**ANDE - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

**Asunción, Paraguay**

# CONTRATO N° 5684/2014

# ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, SUSCRITO CON LA FIRMA LIMBURG EQUITIES S.A. DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO A. AQUINO A.

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 965/2014

## Lote 1

**Año 2014**

## 1. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS ESPECÍFICOS

| | | |
|---|---|---|
| 1. | **Convocante:** | Administración Nacional de Electricidad – ANDE |
| 2. | **Número y descripción del llamado:** | Licitación Pública Internacional (SBE) ANDE Nº 965/2014 para "Adquisición de Instrumentos de Medición" |
| 3. | **ID:** | **269817** |
| 4. | **Rubro:** | Los rubros para esta licitación, serán financiados con fuente 30 y se hallan previstos en el Objeto de Gasto 536 "Maquinarias y Equipos Industriales" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2014.<br>Fuente de Financiamiento: Fondos Propios – FF30 |
| 5. | **Dirección de Sesión Pública:** | www.contrataciones.gov.py |
| 6. | **Consultas:**<br>**Únicamente a través del Sistema de SBE** | Desde el día de publicación del llamado hasta las 15:00 horas del día: 17 MAR. 2014 |
| 7 | **Respuestas:**<br>**Únicamente a través del Sistema de SBE** | Hasta las 15:00 horas del día: 20 MAR. 2014 |
| 8. | **Inicio de Recepción de propuestas de precios:** | Fecha: 24 MAR. 2014 desde las 07:30 horas<br>hasta las 08:30 horas del día 25 MAR. 2014 |
| 9. | **Inicio de la etapa competitiva - Lances:** | **Lote 1** a las 08:40 hs. del día 25 MAR. 2014 ; el **Lote 2**, después del cierre del **Lote 1**. |
| 10. | **Presentación de sobre de Ofertas:** | Fecha: 27 MAR. 2014 hasta **09:00** horas.<br>Lugar: conforme lo indicado en el Anexo II. |
| 11. | **Apertura de sobre de Ofertas:** | Fecha: 27 MAR. 2014 a las **09:15** horas.<br>Lugar: Conforme lo indicado en el Anexo II. |
| 12. | **Referencia de tiempo:** | Horario del Servidor del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) del Paraguay – Zona horaria GMT – 4. |
| 13. | **Validez de la Oferta:** | **Ciento veinte (120) días** contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva. |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

UOC - ANDE FOLIO 121 DCP/DVN

| | | |
|---|---|---|
| 14. | **Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:** | **Cinco por ciento (5 %)** del monto total de la Oferta cargada en la etapa de Recepción de Propuestas.<br>En esta etapa y con el fin de verificar el requerimiento señalado el Oferente deberá incluir en el Sistema de SBE los siguientes datos de la Garantía:<br>➢ Nº de Póliza o de Cuenta Bancaria,<br>➢ Fecha de emisión y el nombre de la Entidad Aseguradora o Bancaria en la cual se depositó la Garantía requerida.<br>La emisión de la Garantía deberá ser anterior o igual a la fecha de la Etapa competitiva, nunca posterior a dicha fecha, fijada en este Calendario. La no inclusión de la Garantía, no será subsanable una vez que la subasta pase al estado de Recepción de Lances, quedando el Oferente automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva.<br>Los datos cargados se guardarán en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Ofertas y la Póliza o Garantía Bancaria que deberá ser entregada en los Plazos indicados en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones. |
| 15. | **Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:** | Ciento veinte **(120)** días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva<br>En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, también deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas. |
| 16. | **Ofertas alternativas:** | **NO** serán aceptadas ofertas alternativas. |
| 17. | **Moneda de la Oferta y precios de la oferta:** | Los Oferentes deberán expresar el precio de su oferta en las siguientes monedas:<br>**a) Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados):** Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del Suministro.<br>Los precios deberán ser expresados con el Incoterm CIP (Costo, Seguro y Flete) hasta los Depósitos de la Convocante.<br>**b) Bienes proveídos desde el territorio nacional:** Guaraníes.<br>Los precios deberán incluir con todos los impuestos (IVA |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



p/ Secretaría General
Ing. José L. González C.
Div. de Prog. de Distribución

UOC - ANDE FOJA 120 DCP/DVN

| | | |
|---|---|---|
| | | incluido) y otros tributos y gravámenes, además los derechos de aduana, puesto en Depósitos de la Convocante (Incluido flete).<br>La edición de incoterms a ser utilizada es la Edición **Incoterms 2010.** |
| **18.** | **Moneda a ser utilizada en la SBE:** | Durante el procedimiento virtual de SBE la moneda a ser utilizada será el **Dólar de los Estados Unidos de América.** |
| **19.** | **Moneda y Tipo de Cambio para la evaluación y comparación de ofertas:** | Para efectos de evaluación y comparación, la Convocante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Dólares de los Estados Unidos de América.<br>El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá al día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP). |
| **20.** | **Sistema de Adjudicación:** | Por **LOTE.**<br>La adjudicación será notificada a los oferentes, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su emisión. |
| **21.** | **Porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de contrato:** | **Diez por ciento (10 %) del monto total del contrato.**<br>La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha de firma del Contrato. |
| **22.** | **Liberación de la Garantía de Cumplimiento:** | Dentro de los treinta **(30)** días de la emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro. |
| **23.** | **Plazo para reparar o reemplazar los bienes:** | Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato. |
| **24.** | **Valor de la Multa:** | Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato. |
| **25.** | **Forma de Pago:** | Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato. |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOLIO 119 DCP/DVN

# INSTRUCCIONES GENERALES

## 1. GENERALIDADES

**1.1. Fuente de fondos:** Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación Pública Internacional, se encuentran expresamente previstos en el **Objeto de Gasto** indicado en el calendario de eventos. La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).

**1.2. Fraude y Corrupción:** Los Oferentes que participen en este procedimiento de contratación deberán observar los más altos niveles éticos. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas:

- Se descalificará la oferta del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas.

- Se remitirán los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley Nº 2051/03.

- Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

**1.3. Prohibición de Negociar (Art. 20 inciso f, Ley Nº 2051/03):** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la SBE, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

**1.4. Costo de la Oferta:** El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y la Convocante no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de SBE.

**1.5. Idioma de la Oferta:** La Oferta, así como los documentos relativos a la oferta deberán ser redactados en idioma castellano, sin embargo la Convocante podrá permitir que los catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios que formen parte de la oferta, estén escritos en otro idioma. En este caso, la Convocante deberá especificar, cuáles son los documentos que pueden presentarse en otro idioma y si se requiere o no traducción al castellano con la presentación de la oferta. Las traducciones, en todos los casos, deberán ser realizadas por Traductor Público matriculado. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción.

**1.6. Normas que reglamentan la presente contratación:** Las normas que disciplinan este procedimiento se encuentran reguladas en la Ley 2051/03, su decreto reglamentario 21909/03 y demás normas reglamentarias y modificatorias, en lo referente a los criterios de evaluación, calificación y adjudicación. En lo referente a publicación de la convocatoria, plazos y a todo lo que implica el procedimiento para la SBE se seguirá lo establecido en el Decreto Nº 12453/08. Complementariamente se utilizarán todas las leyes o reglamentos vigentes en materia de contrataciones públicas para el buen desenvolvimiento del proceso de contratación.

**1.7. Modalidad de Origen y Procedimiento:** Teniendo en cuenta lo estipulado sobre tipos de procedimientos en la Ley 2051/03 la modalidad de origen de la presente contratación es una Licitación Pública Internacional que se realizará con el procedimiento de SBE.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOLIO 118 DCP/DVN

**1.8. Precios de la Oferta y Sistema de Adjudicación:**

**1.8.1.** De acuerdo a lo indicado por la convocante sobre el Sistema de Adjudicación, atendiendo a la disposición de los bienes en la Lista respectiva del Anexo I *Requisitos de los bienes* y en la fecha indicada en el calendario de eventos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el inicio de recepción de propuestas de precios:

**a)** En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el/a oferente o postor/a deberá cargar sus precios unitarios y totales correspondientes de todos los ítems que componen la lista;

**b)** En el caso del Sistema de Adjudicación por Lotes, el/a Oferente o Postor/a podrá ofertar por uno o más Lotes, en cuyo caso deberá cargar sus precios unitarios y totales de cada ítem que compone el/os lote/s ofertado/s;

**c)** En el caso del Sistema de Adjudicación por Ítems, el/a Oferente o Postor/a podrá ofertar por uno o más Ítems, en cuyo caso deberá cargar sus precios unitarios y totales de cada ítem ofertado.

**1.8.2.** Finalizada la competencia o certamen y en el plazo máximo establecido en el PBC el/os oferente/s participante/s, deberán presentar sus ofertas conforme al Formulario de Propuesta de Precios Final del Anexo IV y demás documentos, en forma escrita y atendiendo las indicaciones más arriba señaladas.

**2. PARTES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC):**

2.1. Calendario de Eventos.

2.2. Instrucciones Generales: Generalidades.

2.3. Anexo I: Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

2.4. Anexo II: Documentos requeridos.

2.5. Anexo III: Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

2.6. Anexo IV: Formularios de la Oferta.

2.7. Anexo V: Condiciones Generales del Contrato.

2.8. Anexo VI: Condiciones Especiales del Contrato.

2.9. Anexo VII: Formulario de Contrato.

**3. DE LA SUBASTA A LA BAJA**

**3.1. Definición:** es la modalidad de contratación que permitirá la adquisición de Bienes y Servicios Genéricos, por medio de sesiones públicas virtuales realizadas con el soporte de un Sistema Electrónico a través de la red Internet, proveído y administrado por la DNCP. Sus características y reglamentación serán dispuestas por Resolución de la DNCP.

**3.2. Seguridad:** El referido sistema utilizará recursos de criptografía y de autenticación que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, certidumbre y confianza en todas las etapas del proceso de contratación.

**3.3. Objeto:** Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir los bienes indicados en el Anexo I, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

FOJA 117 DCP/DVH

**3.4. Administración:** La Unidad de SBE dependiente de la DNCP, será la encargada de administrar el Sistema Electrónico de Subasta a la Baja y de llevar adelante el procedimiento, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para todos los organismos, entidades y municipalidades que actúen bajo el ámbito de su competencia.

## 4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

**4.1.** Podrán participar del procedimiento de SBE en forma individual o en forma conjunta (Consorcios), los Oferentes:

**4.1.1.** Domiciliados y NO domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 también se aplicarán a cualquier subproveedor de cualquier parte del contrato resultante de este proceso de Subasta a la Baja Electrónica, incluyendo servicios;

**4.1.2.** Que se encuentren registrados en el **Sistema Informático de Proveedores del Estado (SIPE)**, debiendo suscribir ante el mismo una Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene pleno conocimiento y acepta las reglas del proceso, para su Activación como postor. La Declaración Jurada referida, podrá ser descargada desde el sitio del SIPE. Los oferentes no domiciliados en la República del Paraguay deberán estar registrados en el SIPE para poder participar en la SBE. No podrán utilizar el registro de sus representantes locales.

**4.1.3.** Que activados conforme al SIPE posean su Usuario y Contraseña, personal e intransferible, salvo que los mismos hayan sido cancelados por el Sistema, de conformidad a la reglamentación específica. La pérdida del usuario y contraseña deberá ser comunicada a la DNCP para que a través del Sistema, sea bloqueado el acceso inmediatamente.

**4.2.** Serán descalificados los Oferentes que la DNCP hubiese declarado inhabilitados a la hora y fecha límite de presentación de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adquisición hasta la fecha de adjudicación del contrato. También serán descalificados los Oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley Nº 2051/03) a la hora y fecha límite de presentación de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación del contrato.

**4.3.** Como requisito para la participación en la SBE el oferente deberá manifestar en el campo propio del Sistema Electrónico que cumple plenamente los requisitos de habilitación y que su propuesta de precios está conforme con las exigencias del Pliego y con las Especificaciones Técnicas.

**4.4.** Los oferentes o postores Consorciados, constituidos mediante acuerdo de intención o escritura pública, interesados en participar en procesos de contratación realizados a través de SBE, deberán registrarse al SIPE como Consorcios, y presentar como mínimo el acuerdo de intención de Consorciarse, sin perjuicio de los demás documentos requeridos en la reglamentación vigente.

## 5. ATRIBUCIONES DEL SUBASTADOR

**5.1** Los Subastadores respecto de la SBE serán funcionarios/as de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, designados por el Director de la entidad uno/a para cada caso, y tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Coordinar todas las fases de la SBE;

b) Verificar y controlar las condiciones de habilitación del proceso dispuestas por la institución;

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico
Administración Nacional de Electricidad - ANDE

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

UOC - ANDE FOJA 116 DCP/DVN

c) Recibir, examinar y responder en el plazo establecido en el Calendario de Eventos las consultas referentes al procedimiento y al Pliego de Bases y Condiciones, para lo cual contará con el equipo de apoyo, designado por la institución para la que se lleve a cabo la Subasta a la Baja Electrónica;

d) Conducir a través del Sistema, la Sesión Pública Virtual de la Subasta;

e) Verificar la conformidad de las propuestas con los requisitos establecidos en la Convocatoria;

f) Dirigir la etapa competitiva de los lances;

g) Conducir los trabajos del equipo de Apoyo; y

h) Encaminar el proceso debidamente instruido a la Autoridad Competente y proponer la adjudicación.

## 6. RESPONSABILIDADES DEL/OS OFERENTE/S O POSTOR/ES

**6.1.** El/a Oferente o Postor/a respecto de la SBE es responsable de:

a) La fidelidad y legitimidad de las informaciones suministradas y de los documentos presentados en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de cualquier documento presentado o de las informaciones en él contenidas implicará al/a oferente o postor/a la aplicación de las sanciones previstas en estas instrucciones y en la legislación aplicable;

b) Todas las transacciones que fueren efectuadas en su nombre en el sistema electrónico, asumiendo como firmes, válidas y verdaderas sus ofertas y lances;

c) Acompañar las operaciones en el sistema electrónico durante la sesión pública de la subasta a la baja electrónica, quedando responsable por la obligación consecuente de la pérdida de negocios ante la inobservancia de cualquier mensaje emitido por a través del sistema por el subastador/a o por el propio sistema o de su desconexión;

d) La confidencia o secreto de la contraseña, así como de su uso en cualquier transacción efectuada directamente o por su representante, no teniendo la convocante o a la DNCP ninguna responsabilidad por eventuales daños provenientes del uso indebido de la contraseña, aunque fueren por terceros;

e) Los actos practicados y presunción de capacidad técnica para la realización de las transacciones inherentes a la subasta a la baja electrónica;

**6.2.** La participación del/a oferente o postor/a en la competencia o certamen implica aceptación de todas las disposiciones y de los términos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

## 7. ESTADO DE SUBASTA "PUBLICADA"

**7.1.** Una vez publicada en el SICP y en el Sistema, la Subasta se encuentra en estado de Publicada, a partir de este momento el/a oferente o postor/a interesado en participar podrá ingresar a la Subasta en el Sistema a través de su usuario y contraseña otorgado por el SIPE.-

## 8. CONSULTA, RESPUESTA, ADENDAS Y ACLARACIONES.

**8.1.** Consulta: Desde el primer día hábil de publicación virtual, los/as oferentes o postores/as podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones referentes al manejo del Sistema de SBE o Pliego de Bases y Condiciones, únicamente a través del Sistema de SBE. El plazo previsto para el efecto será el contenido en el Calendario de Eventos del PBC.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

FOJA 115 DCP/DVN

**8.2.** Respuestas: desde el día de publicación virtual y conforme al orden de ingreso de las consultas o solicitudes de aclaraciones , las mismas se responderán o aclararán únicamente a través del Sistema de SBE hasta la fecha y hora topes establecidas en el Calendario de Eventos. El plazo tope de respuestas o aclaraciones por parte de la Convocante será a más tardar el segundo (2°) día hábil previo a la fecha y la hora establecidas para el inicio de carga de propuestas de precios. Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones serán respondidas o aclaradas por la Convocante, las relativas al manejo del Sistema de SBE serán respondidas o aclaradas por el/a Subastador/a.

**8.3.** Consultas o aclaraciones por otros medios: Las consultas o aclaraciones serán únicamente a través del Sistema de SBE.

**8.4.** Adendas: La Convocante podrá por si sola o en consecuencia de consultas o aclaraciones modificar aspectos del PBC mediante la emisión de adendas, numeradas a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el 5º día hábil previo a la fecha de inicio de la recepción de propuestas de precios indicada en el calendario de eventos, siempre que las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación y la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el SICP para conocer, de manera específica las modificaciones respectivas.

Toda adenda o aclaratoria emitida por la Convocante, formará parte integral del PBC y serán difundidos a través del Portal de la DNCP (www.contrataciones.gov.py).

**8.5.** Estado de Cerrado para consultas: pasada la fecha y hora tope de consultas fijada en el Calendario de Eventos, el estado de la Subasta quedará en Cerrado para consultas.

## 9. REGLAS DURANTE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

**9.1.** Estado de Recepción de Propuestas: una vez llegada la fecha y hora indicada en el Calendario de Eventos del PBC, en el Sistema de SBE o en el Portal de Contrataciones Públicas para el inicio de recepción de propuestas el estado de la Subasta pasará a Recepción de Propuestas;

**9.2.** Inicio y fin de Recepción de propuestas: desde y hasta el día y hora fijados en el Calendario de Eventos, en el Sistema de SBE y en el Portal de Contrataciones, el/a oferente o postor/a podrá incluir su propuesta mediante el campo propio del Sistema de SBE.

**9.3.** Forma de Carga de Propuesta: las propuestas se cargan teniendo en cuenta la Lista de Bienes o Servicios del PBC y solamente el precio unitario del bien o servicio. Una vez que el/a oferente o postor/a incorpora dicho precio automáticamente el sistema realiza los cálculos por la cantidad solicitada de cada bien, desplegando en el Sistema un resumen del precio total de la oferta por ítems o lotes o total de acuerdo al sistema de adjudicación indicado en el PBC.

**9.4.** Retiro o sustitución de propuestas: las propuestas podrán ser sustituidas o retiradas hasta antes de la hora fijada para la apertura de la etapa competitiva (lances).

**9.5.** Inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas: atendiendo a lo requerido por la convocante como Garantía de Mantenimiento de Ofertas en el Calendario de Eventos y Datos específicos, y una vez que el/a oferente o postor/a haya incluido la totalidad de sus propuestas de acuerdo a lo que pretende ofertar deberá incluir su Garantía de Mantenimiento de Oferta en el campo propio del Sistema de SBE, indicando N° de Póliza o N° de Cuenta Bancaria y el nombre de la entidad aseguradora o bancaria;

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

FOJA 114 DCP/DV

**9.6.** Impedimento de participar en los lances: Si el/a oferente que incluyó propuestas no incluye su Garantía de Mantenimiento de Ofertas, no podrá subsanar el error si el estado de la subasta pasa a Recepción de Lances, quedando automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva.

**9.7.** Protección de las propuestas: La protección y seguridad de las propuestas enviadas a través del sistema electrónico son responsabilidad de dicho sistema.

**9.8.** Prórroga de Plazo de inicio y fin de recepción de propuestas: La Convocante podrá, prorrogar el plazo de inicio y fin de la recepción de propuestas de precios, a fin de dar a lo/as posibles oferentes o postores/as un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las adendas, aclaraciones o circulares en la preparación de sus propuestas.

**9.9.** Estado de Recepción de Lances: una vez llegada la fecha y hora indicada en el Calendario de Eventos del PBC, en el Sistema de SBE o en el Portal de Contrataciones Públicas para la apertura de la etapa competitiva lances el estado de la Subasta pasará a Recepción de Lances.

**9.10.** Apertura de la etapa competitiva - lances: En la fecha y hora previstas en el calendario de eventos del Pliego, será abierta la sesión pública virtual por orden del Subastador utilizando su usuario y contraseña, el sistema ordenará las propuestas recibidas automáticamente con el criterio del menor precio, posteriormente el Subastador dará inicio a la etapa de lances, a partir de la cual, lo/as oferentes o postores/as que presentaron sus propuestas de precios e incluyeron sus garantías, podrán digitar sus lances exclusivamente por el sistema siendo el/a mismo/a informado/a inmediatamente de su recibimiento con el respectivo horario de registro y valor ofertado. Solamente podrán participar, las propuestas que hayan sido presentadas dentro plazo establecido en el Calendario de Eventos.

**9.11.** Forma de Carga de Lances: el precio a cargar de los lances es por la totalidad atendiendo a la forma de adjudicación por ítem, lote o total. En esta etapa se lanzan precios totales no más unitarios, a no ser que la adjudicación sea por ítem y este contenga una sola unidad de bien o servicio.

**9.12.** Chat: Tanto el/a oferente y el/a subastador/a disponen de un campo propio en la pantalla de los lances del Sistema de SBE denominado Chat a través del cual el/a subastador/a irá comunicando a los/as oferentes o postores/as cualquier situación o evento que permita obtener el mejor desenvolvimiento de la competencia.

**9.13.** Aceptación de los lances: La propuesta de precios y los lances serán directamente realizados a través del sistema. Se podrán realizar lances sucesivos dentro del horario establecido. Serán aceptados del/a oferente o postor/a solamente los lances cuyos valores fueren inferiores a su último lance ofertado que haya sido registrado en el sistema. No serán aceptados dos o más lances del mismo valor prevaleciendo aquel que fue recibido o registrado en primer lugar.

**9.14.** Desconexión del subastador: En caso de desconexión del Subastador, durante la etapa competitiva de la Subasta, el sistema podrá permanecer accesible al/a oferente o postor/a para la recepción de sus lances, retomando el subastador a la sesión cuando logre conectarse, sin perjuicio de los actos realizados. Si la desconexión persiste por un plazo superior a diez (10) minutos, la sesión de la Subasta a la Baja será suspendida solamente luego de la comunicación expresa a los/as participantes.

**9.15.** Mi último Lance: Durante el transcurso de la sesión pública, el sistema informará al participante sobre el valor de su último lance registrado.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

DOC - ANDE FOJA 113 DCP/DV

**9.16.** Menor lance: Durante el transcurso de la sesión pública, el sistema informará a los participantes sobre el valor del menor lance registrado, sin identificar al que haya realizado dicho lance, a través de un listado de menores lances.

**9.17.** Duración y cierre de la etapa competitiva:

**9.17.1**Lances: La duración de la etapa competitiva - lances de la Sesión Pública Virtual será a criterio del subastador de uno (1) a sesenta (60) minutos. Todos los acontecimientos que se sucedan durante esta etapa en el sistema es a través del/a Subastador/a quien maneja el sistema. Una vez que el subastador considere conveniente, comunicará a los oferentes la inminencia de la etapa de la puja a través del Chat e ingresará a dicha etapa.

**9.17.2.**Etapa de la Puja: En esta etapa el/a subastador/a deja de manejar el sistema y la competencia, que pasan a ser manejados automáticamente por el sistema. A partir de esta etapa aparece el martillo amarillo, en esta etapa el/a oferente continúa enviando lances. Duración: el sistema automáticamente cuenta desde el último lance registrado en la etapa de lances seis (6) minutos corridos, si durante estos seis minutos ocurre un lance, este tiempo se reinicia. Este reinicio solo podrá ser hasta dos (2) veces más.

**9.17.3** Etapa Aleatoria: El sistema, contados los seis (6) minutos corridos sin lances o ocurrida la repetición por dos (2) veces de los seis (6) minutos, ingresa automáticamente al periodo aleatorio, pasando a tornarse rojo el martillo, dicho periodo irá de uno (1) a diez (10) minutos manejado por el sistema, luego del cual se cierra la competencia o certamen de Subasta quedando como vencedor del certamen el que ingresó el menor precio.

## 10. CONTROL Y RECOMENDACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS LANZADAS:

**10.1** Cerrada la fase de la etapa competitiva - lances, el Subastador examinará la propuesta clasificada en primer lugar en cuanto a compatibilidad del precio de la oferta con relación al valor referencial estimado para la contratación y verificará la habilitación del oferente conforme las disposiciones del PBC realizando recomendaciones a la convocante cuando lo considere pertinente.

## 11. ACTA DE CIERRE DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL:

**11.1.** La indicación del/a oferente o postor/a vencedor/a y la clasificación de los lances presentados y demás informaciones relativas a la sesión pública de la subasta a la baja electrónica constarán en un acta generada por el sistema y divulgada en el sistema electrónico sin perjuicio de las demás formas de publicación previstas en la ley de Contrataciones y su decreto Reglamentario.

## 12. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

**12.1.**El acta mencionada en el párrafo anterior, será entregada a la Convocante al término de la Sesión Pública Virtual, a fin de que el Comité de Evaluación realice la evaluación de la/s oferta/s y proceda a la determinación del/a oferente o postor/a adjudicado/a si cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, notificándole dicha adjudicación por medio del sistema y pudiéndose generar ese mismo día la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato en su caso.

**12.2.** La convocante realizará la evaluación y adjudicación de ofertas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003. Si la oferta no

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

fuera aceptada, o si el/a oferente o postor/a vencedor/a desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de Evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los oferentes en el orden de clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el/a respectivo/a oferente o postor/a declarado/a vencedor/a.

## 13. PROTESTAS

**13.1.** Declarado el/a vencedor/a cualquier oferente o postor/a que participó de la Subasta podrá protestar conforme a lo establecido en el Título Octavo de la Ley Nº 2.051/2003.

## 14. SANCIONES.

**14.1** La declaración falsa relativa al cumplimiento de los requisitos de habilitación, referidos en el Decreto 12453/08 y las condiciones y requisitos establecidos en el presente PBC, sujetará al/a oferente o postor/a elegido/a a las sanciones previstas en la Ley Nº 2.051/2003.

**14.2.** Ante cualquier hecho que se ponga a conocimiento de la DNCP, y que fueran considerados presuntamente transgresores de la ley, decreto o del contrato, por parte de los oferentes o proveedores, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Nº 3.439/2007 que modifica el Artículo 72 de la Ley Nº 2.051/03 y en los Artículos 73 y siguientes del Título Séptimo de la Ley Nº 2.051/03, Infracciones y Sanciones.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 111 DCP/DVT

# INSTRUCTIVO PARA CARGA DE OFERTAS Y LANCES

## Modo de carga de ofertas y lances

En la etapa de inicio de recepción de propuestas y de competencia (lances en el sistema) **todos los oferentes deberán cotizar sus precios en Dólares Americanos.**

Teniendo en cuenta que el sistema no admite carga de decimales, la carga inicial de los precios unitarios por los bienes y servicios conexos licitados a ser introducidos en el campo "PRECIO UNITARIO" del sistema, deberán **ser expresados en números enteros.**

## Cotización de Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

En la etapa de inicio de recepción de propuestas, a fin de garantizar el principio de igualdad de condiciones, al precio unitario CIP de los bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados), se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a IVA y Gastos de Importación (10% y 3%), indicado en el Anexo III. Ejemplo: Precio Unitario CIP x 13 %= xxx, entonces Precio Unitario CIP + xxx= Precio Unitario.

Para el cálculo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no se deberá tener en cuenta el 13 %, mencionado en el párrafo anterior.

## Cotización de Bienes proveídos desde el territorio nacional

En la etapa de inicio de recepción de propuestas, se deberán cargar los precios unitarios con IVA Incluido.

## Presentación de Documentos en Forma Física.

- ✓ **Moneda de la Oferta**

Luego de finalizada la competencia o certamen, las ofertas deberán ser presentadas en la moneda que correspondiere conforme se indica en el Calendario de Eventos y Datos Específicos. El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas para la presentación de las ofertas, corresponderá al día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).

**1) Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados):**

Una vez concluida la competencia el oferente deberá preparar su Lista de Precios a ser impresa de acuerdo al Formulario Lista de Precios de los Bienes A-1, incluido en el Anexo IV.
Para el efecto deberá excluir el 13 % para obtener el Precio Total CIP, de este resultado deberá deducir las cifras correspondientes a Seguro, Flete y Otros Gastos para obtener el Precio Total FOB que será dividido por las cantidades solicitadas para obtener el Precio Unitario FOB.
En la Lista de Precios A-1 podrán ser incluidos precios en decimales, siempre que no supere el Precio Total del último lance.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

**2) Bienes proveídos desde el territorio nacional:**

Una vez concluida la competencia el oferente deberá preparar su Lista de Precios a ser impresa de acuerdo al Formulario Lista de Precios de los Bienes A-2, incluido en el Anexo IV.
Para el efecto deberá convertir el Precio Total del último lance a Guaraníes al tipo de cambio del día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP), que será dividido por las cantidades solicitadas para obtener el Precio Unitario.
En la Lista de Precios A-2 no deberán ser incluidos precios en decimales, para el efecto la cifra deberá ser redondeada para abajo, no podrá superar el precio total del último lance, ni los precios unitarios de la propuesta inicial.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

FOJA 109 DCP/DV

# ANEXO I

## REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS

### 1. Lista de Bienes.

| Lote | Ítem | Descripción | Especificaciones Técnicas |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 150/5 A | 05.11.12 Rev 2 |
| | 2 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 200/5 A | 05.11.12 Rev 2 |
| | 3 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 300/5 A | 05.11.12 Rev 2 |
| | 4 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 400/5 A | 05.11.12 Rev 2 |
| | 5 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 500/5 A | 05.11.12 Rev 2 |
| 2 | 1 | Transformador de Intensidad para intemperie doble relación 5 x 10 – 5 A | 05.14.19 Rev 5 |
| | 2 | Transformador de Intensidad para intemperie doble relación 15 x 30 – 5 A | 05.14.19 Rev 5 |
| | 3 | Transformador de Intensidad para intemperie doble relación 25 x 50 – 5 A | 05.14.19 Rev 5 |
| | 4 | Transformador de potencial tipo intemperie, monopolar | 04.14.18 Rev 4 |

### 2. Planos y Diseños

Conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

### 3. Especificaciones Técnicas

Se adjuntan las especificaciones técnicas al final del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

## 4. Plan de Entrega y Cumplimiento

| Lote | Ítem | Descripción | Unidad De Medida | Presentación | Cantidad prevista en días calendario | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Hasta 90 días | Hasta 120 días | Hasta 150 días | Hasta 210 días |
| | | | | | Cantidad (N°) | | | |
| 1 | 1 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 150/5 A | Unidad | Unidad | 200 | 200 | 200 | 150 |
| | 2 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 200/5 A | Unidad | Unidad | 90 | 90 | 90 | 90 |
| | 3 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 300/5 A | Unidad | Unidad | 90 | 90 | 90 | 90 |
| | 4 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 400/5 A | Unidad | Unidad | 60 | 60 | 60 | 60 |
| | 5 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 500/5 A | Unidad | Unidad | 50 | 50 | 50 | 50 |
| 2 | 1 | Transformador de Intensidad para intemperie doble relación 5 x 10 – 5 A | Unidad | Unidad | 100 | 100 | 100 | 150 |
| | 2 | Transformador de Intensidad para intemperie doble relación 15 x 30 – 5 A | Unidad | Unidad | 100 | 100 | 100 | 150 |
| | 3 | Transformador de Intensidad para intemperie doble relación 25 x 50 – 5 A | Unidad | Unidad | 100 | 100 | 100 | 150 |
| | 4 | Transformador de potencial tipo intemperie, monopolar | Unidad | Unidad | 400 | 400 | 400 | 370 |

El plazo para la entrega será computado del siguiente modo:

a) ***Para bienes No proveídos desde el territorio nacional(a ser importados):*** a partir de la apertura de la carta de crédito irrevocable.

b) ***Para bienes proveídos desde el territorio nacional:*** a partir de la firma del contrato.

**Lugar de Entrega establecido:** Los bienes deberán ser entregados en los Depósitos de la ANDE en la ciudad de Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 Km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción, en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOLIO 107 DCP/DVT

# ANEXO II

## DOCUMENTOS REQUERIDOS

### ➢ PRESENTACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA

1. Los Oferentes ubicados en los **tres (3) primeros lugares** deberán presentar los formularios y documentos incluidos en el presente anexo, debidamente llenados y firmados, en **ORIGINAL y DOS (2) COPIAS simples**, en sobre cerrado, con indicación del nombre del oferente participante, en la fecha y hora establecidos en el calendario de eventos.

   Para Presentación de ofertas exclusivamente la dirección de la Convocante es:

   *Atención: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)*

   *Calle y No.: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo*

   *Piso/ Oficina: Departamento de Licitaciones - Oficina Planta Baja -Sede Central*

   *Ciudad: Asunción, Paraguay*

   La Apertura de ofertas tendrá lugar en:

   *Calle y No.: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo*

   *Piso/Oficina: Segundo Piso - Oficina 220 -Sede Central de ANDE*

   *Ciudad: Asunción*

2. Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar foliadas, firmadas y selladas con tinta indeleble por la persona debidamente autorizada a firmar la Oferta.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que suscribe la Oferta.
4. En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
5. Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el periodo de validez de la misma, en caso de que el ganador de la competencia no cumpla con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
6. Si un oferente domiciliado en la República del Paraguay, cotiza un bien que cuente con un porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40 %), deberá presentar su oferta, en el plazo indicado más arriba, con la descripción y detalle del porcentaje correspondiente a fin de aplicar el margen de preferencia nacional conforme a lo indicado en el Art. 62º del Decreto Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por los Decretos Nº 5174/05 y 6225/11.
7. Si el oferente no presentare la documentación que compone su oferta, a más tardar el día y hora señalados por la Convocante, se tendrá por desistida la oferta y se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a lo establecido en el Art. 4º del Decreto Nº 5.517/2010.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

FOJA 106 DCP/DVT

## ➢ LISTA DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA

### 1. DOCUMENTOS SUSTANCIALES (No subsanables)

**1.1. Formulario de la Oferta** suministrado en el Anexo IV, debidamente completado y firmado (documento original);

**1.2. Formulario de Lista de Precios** suministrado en el Anexo IV, debidamente completado y firmado (documento original);

**1.3. Garantía de Mantenimiento de Oferta** (documento original);

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del Oferente y conforme al formulario del Anexo IV, en alguno de los siguientes tipos:

**a)** Una póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay o por una compañía de seguros extranjera de prestigio internacional; o

**b)** Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay o por un banco extranjero de prestigio internacional.

En caso de tratarse de una garantía de un banco o compañía de seguros no domiciliado en la República del Paraguay, la Garantía deberá ser tramitada por intermedio de un banco o compañía de seguros establecida en el país, a fin de hacerla efectiva ante el mismo, en caso de necesidad. La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas después de que el Oferente adjudicado suministre su Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Dos o más interesados podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Artículo 48 del Decreto N° 5174/2005 que modifica el Decreto N° 21.909/2003.

Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo Lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro Consorcio en diferentes partidas. El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un Consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro.

**1.4. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03**, conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

**1.5 Documentos legales que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente**, conforme con lo requerido en los apartados A, B y C (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

**A. Oferentes Individuales. Personas Físicas.**

**a)** En el caso que suscriba la oferta otra persona en representación de la firma unipersonal, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución p/ Secretaría General

el Registro de Poderes (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo)*

**B. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**

**a)** Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:

- Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

(*en reemplazo se podrá presentar constancia SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

**C. Oferentes en Consorcio.**

**a)** Consorcio constituido o acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario Nº 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio deberá estar formalizado por Escritura Pública (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

**b)** Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por escritura pública de cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo.)*

**c)** Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

**2. <u>DOCUMENTOS ADICIONALES (Subsanables a solicitud de la Convocante).</u>**

**2.1** Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal y antigüedad de la firma unipersonal:

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad. (Sólo Personas Físicas) (en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).
- Fotocopia debidamente autenticada por Escribano Público de la Patente Comercial correspondiente al año que justifique la antigüedad requerida (Oferentes Personas Físicas) (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE en estado activo).*

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C. p/ Secretaría General
Div. de Proy. de Distribución

FOJA 104 DCM/DVM

**2.2** Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal y antigüedad (Personas Jurídicas):

- Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, debidamente inscripto de los Registros Públicos. (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

**2.3** Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). Sólo para oferentes domiciliados en la República del Paraguay (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

**2.4** Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General Nº 8 de la Subsecretaría de Estado de Tributación – SET. Sólo para oferentes domiciliados en la República del Paraguay *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

**2.5** Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

**2.6** Declaración Jurada manifestando NO encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscritos con la Contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente Licitación (en los últimos dos años), o durante el curso de la misma.

**2.7** Fotocopias autenticadas por Escribano Público de Balances Generales de dos (2) ejercicios (2011 y 2012). Los mismos deberán estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros y deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales. *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*
Para firmas no domiciliadas en el Paraguay, deberá estar certificada por autoridad administrativa competente del país de origen o firma auditora independiente.
En caso de que los balances no se encuentren redactados en idioma castellano, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.

En caso de firmas nacionales, estos documentos deberán ser presentados conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda y firmados por un profesional contador público.

**2.8** Documentos originales o fotocopias autenticadas por Escribano Público que justifiquen la experiencia y capacidad requerida en el Anexo III. Tales documentos podrán ser certificados de recepciones finales de contratos ejecutados y finiquitados donde se acredite la experiencia requerida y las cantidades de bienes suministrados, facturas legales. Deberán indicarse los datos del contacto de la empresa emisora de la documentación.

**2.9** En caso de que el oferente no sea fabricante de la marca del bien ofertado, deberá acreditar la representación oficial o distribución autorizada de dicha marca a través de la presentación de una autorización emitida para el efecto.

**2.10** Folletos, catálogos e impresos descriptivos de los bienes propuestos. En forma solo enunciativa y no limitativa, se podrán presentar documentos complementarios y textos impresos en idioma diferente al castellano, pero las partes relevantes de dichos materiales

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

p/ Secretaría General

DOC. ANDE FOJA 103 DCP/DVM

deberán estar acompañadas de una traducción fidedigna al idioma castellano. Estos documentos deberán ser incluidos en la oferta, solamente en medios magnéticos (CD).

**2.11** Declaración Jurada de haber examinado íntegramente los Documentos de la Licitación (Pliego de Bases y Condiciones, Aclaraciones realizadas a través del Sistema SBE, Adendas y demás documentos) obtenidos sin costo alguno, a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), y de conformidad con todas las condiciones en ellos establecidos, sin objeción alguna.

**2.12** Oferentes en Consorcio.

Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos en los incisos 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, los demás documentos deberán ser presentados por el Consorcio.

**2.13** Si el Oferente no domiciliado en la República del Paraguay contare con representación en la República del Paraguay, este representante local deberá presentar los siguientes documentos:

a) Nota de autorización otorgado por el Oferente al representante local, autorizándole a realizar los trámites meramente administrativos necesarios y propios de la Licitación.

b) Declaración Jurada original de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, y de Integridad establecida en el Art. 20, inciso (w), de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según formulario incluido en la Anexo IV. **Documento Sustancial** *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

c) Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General Nº 8 de la Subsecretaria de Estado de Tributación – SET. *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

**Observación**: Los oferentes No domiciliados en la República de Paraguay, deberán presentar los documentos equivalentes de acuerdo a la legislación del país de su domicilio.

**2.14 Planillas de Datos Garantizados** incluidas en las Especificaciones Técnicas, debidamente llenadas y firmadas, con los datos técnicos y valores en ellas solicitadas. No se admiten referencias a catálogos.

## ➢ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. La suscripción del Contrato será realizado de acuerdo a lo establecido en el **Art. 36 "Plazo para la formalización de Contratos"** de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.
2. Para la firma del Contrato, el Oferente adjudicado deberá presentar:

**A. Personas Físicas:**

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Secretaría General

FOJA 102 UCP/DVN

**B. Personas Jurídicas:**

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

**C. Consorcios:**

a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado B precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física deberá presentar los documentos requeridos para oferente individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado A precedente.

b) Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública y estar inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

**Observación**: Los oferentes No domiciliados en la República de Paraguay, deberán presentar los documentos equivalentes de acuerdo a la legislación del país de su domicilio.

3. Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente visados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y el legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

4. Si el Adjudicatario no estuviere domiciliado en la República del Paraguay deberá ser representado por un agente dotado de capacidad, de tal forma a asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los documentos de la licitación. A tal efecto, se requerirá un Poder Notarial otorgado por el Adjudicatario al Representante local, debidamente legalizado conforme al párrafo anterior. Asimismo, si el Adjudicatario autorizare al Representante local la suscripción del Contrato, en el citado Poder Notarial se deberá establecer las facultades suficientes para el efecto.

5. Si el Oferente no presentare la documentación requerida en esta cláusula para la firma del contrato o si hubiere realizado declaraciones juradas falsas, se considerará que el Oferente no firma el contrato por causa imputable al mismo, y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ANDE FOJA 101 DCP/DVT

# ANEXO III

## Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

La evaluación y calificación posterior de la oferta ganadora de la competencia o certamen de subasta a la baja electrónica estará a cargo de un Comité de Evaluación designado para el efecto por la Convocante.

La evaluación será realizada según lo establecido en el **Artículo 26º "*Evaluación de las Ofertas*" de la Ley Nº 2051/2003, sus reglamentos y demás normas y modificatorias.** Durante esta etapa se mantendrá la confidencialidad del proceso. La adjudicación será realizada por la máxima autoridad de la Convocante.

La Convocante podrá verificar la veracidad de la información brindada por el Oferente en el presente proceso, para lo cual el Oferente autoriza a la Convocante, a recurrir a las fuentes públicas de información o a los contactos de las fuentes privadas, mencionadas en cada uno de los documentos que componen su Oferta.

Verificado el cumplimiento de la presentación correcta de las documentaciones sustanciales y de que el oferente vencedor del certamen se encuentre al día en el SIPE se procederá a la evaluación de la oferta siguiendo los criterios establecidos más adelante. En caso de la omisión de algunos documentos no sustanciales, la Convocante podrá solicitar la presentación o aclaración de los mismos por escrito, dentro de un plazo solicitado en el transcurso de la evaluación.

Si la oferta ganadora de la competencia o certamen, cumple con todos los criterios de evaluación y calificación, será propuesta para la adjudicación, de lo contrario será rechazada y se proseguirá la evaluación con la segunda mejor oferta.

Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación, de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

La adjudicación será realizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

Al momento de adjudicar el Contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los Bienes especificados originalmente en el Anexo 1, Lista de Bienes, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los documentos de Licitación.

La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

### 1. Criterios Económicos

Para efectos de comparación de la oferta, la Convocante tomará en cuenta lo siguiente:

- **El precio de la oferta:**
  - ***a) Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados):*** CIP – Puesto en Depósitos de ANDE.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE Folio 100 DCP/DVN

*b) **Bienes a ser proveídos desde el territorio de la República del Paraguay:*** IVA incluido y otros tributos y gravámenes, además de los derechos de aduanas, Puesto en Depósitos de ANDE (Incluido flete).

➢ **Aplicación de margen de preferencia:**

La Convocante aplicará el margen de preferencia nacional, en caso que el bien ofertado localmente cuente con un porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40 %) en la comparación económica de las propuestas, con un margen del diez por ciento (10 %) de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación.

Para la aplicación del margen de preferencia se tendrá en cuenta el procedimiento indicado en el Art. 62° del Decreto 21909/03 de la Ley N° 2051/2003, modificado por los Decretos Nº 5174/05 y 6225/11.

➢ **Adición de gravámenes, gastos de importación, impuestos y otros:**

Al solo efecto de comparación, la Convocante adicionará a los precios de la Lista de Precios, sobre el valor CIP, el porcentaje del gravamen aduanero, gasto de importación, IVA y otros gastos, que afectan a la importación de los bienes, conforme al siguiente cuadro:

| GAM % | GAEM % | GI % | IVA % | OG % |
|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 3 | 10 | -- |

**GAM:** Gravamen aduanero en el MERCOSUR

**GAEM:** Gravamen aduanero EXTRA MERCOSUR

**GI:** Gastos de Importación

**IVA:** Impuesto al valor agregado

**OG:** Otros Gastos

En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación de las disposiciones relativas al ajuste de precios, durante la ejecución del Contrato.

**2. Criterios Técnicos**

Se evaluarán las propuestas técnicas proporcionadas por el Oferente en la Planilla de Datos Garantizados, para determinar si la oferta cumple con las Especificaciones Técnicas que forman parte de los documentos de esta Licitación.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

**3. Criterios Financieros**

Con el objetivo de calificar la capacidad financiera del Oferente se realizará el análisis de los valores de los balances presentados por el Oferente conforme a lo requerido en el Anexo II.

Los Estados Financieros presentados (Años 2011-2012) deberán permitir el siguiente cálculo:

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOLIA 099 DCPTDVN

**a) Índice de Liquidez Corriente**

Se deberá demostrar la capacidad del oferente para responder al pago de deudas en caso de un requerimiento inmediato.

El cociente resultante del Activo Corriente / Pasivo Corriente deberá ser igual a 1 ó mayor.

**b) Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total/ Activo Total = igual o menor a 0,80.

Esta información será extraída del Balance General correspondiente a dos ejercicios fiscales cerrados (2011-2012)

**c) Capital mínimo requerido**

El Patrimonio Neto deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30 %) del monto total de la oferta. La evaluación del Patrimonio Neto se realizará utilizando el promedio aritmético, de los valores de los balances correspondientes a los dos (2) ejercicios cerrados de los años 2011 y 2012.

En caso de que el Oferente no cubra el porcentaje del Patrimonio Neto requerido, se considerará en forma complementaria la Disponibilidad de Crédito Financiero, a través de la presentación de certificados originales expedidos por entidades financieras sujetas a la supervisión del Banco Central del Paraguay que indiquen claramente que el oferente dispone de una línea de crédito con la descripción del monto del crédito disponible, hasta cubrir el porcentaje establecido.

**En caso de tratarse de un Consorcio**, los índices financieros deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes. En el caso del Patrimonio Neto requerido, se aplicará la suma de los datos financieros de las empresas integrantes del Consorcio.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

**4. Criterios de Calificación**

**Experiencia y Capacidad**

El Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia y capacidad:

a) Existencia legal mínima de *tres (3)* años, comprobada mediante los documentos solicitados en los numerales 2.1 y 2.2 del Anexo II.

b) Acreditar como mínimo *tres (3)* años la experiencia en la fabricación y/o provisión del bien licitado, mediante la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.8 del Anexo II.

c) Acreditar haber proveído como mínimo el *cincuenta* (50 %) por ciento de la cantidad de los bienes licitados, u otro de similares o superiores características técnicas, con la correspondiente manifestación de conformidad del usuario con referencia al funcionamiento del producto, mediante la presentación de documentos conforme solicitado en el numeral 2.8 del Anexo II.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOLIO 098 DCP/DV

En caso de que el Oferente individual o miembro de un Consorcio no sea fabricante, se podrá presentar los documentos del fabricante de los bienes ofertados, para acreditar el requisito de experiencia y capacidad técnica.

En caso de tratarse de un Consorcio, cada integrante deberá cumplir con el requisito establecido en el punto a); al menos una de ellas deberá cumplir con el punto b) y para el punto c) se considerará la sumatoria de capacidad de las empresas en consorcio.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

La copia autenticada de una Certificación ISO 9001 solicitada en las Especificaciones Técnicas podrá ser una Certificación equivalente. Esta certificación es un requisito deseable, no constituye un motivo de descalificación en caso de no presentarse.

**5. Criterio de Desempate**

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 23, inciso c) de la Resolución N° 860/2008.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOLIA 097 DCP/DV

# ANEXO IV

## Formularios a presentar

Todos los formularios incluidos en el presente anexo debidamente llenados y firmados, deberán ser presentados en original y dos (2) copias, conforme a lo indicado en el Anexo II.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

# LIMBURG EQUITIES S.A.

## 1. Formulario de Presentación de la Oferta

Fecha: 04 / 04 / 14.
LPI No.: 965/2014.

**A: Administración Nacional de Electricidad**

Nosotros, los suscritos declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluyendo las Adendas y Aclaraciones realizadas a través del Sistema de SBE y difundidas a través del Portal del SICP;

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los documentos de licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento establecido en el Anexo I comprometiéndonos a que estos Bienes cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones: Lote 1 y Lote 2;

(c) El precio total de nuestra Oferta se indica en la Lista de Precios, incluidos los tributos o gravámenes (cuando correspondieran).

(d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

(e) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes;

(f) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la Licitación rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes;

(g) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

(h) En caso de bines no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados), se deberá indicar que en caso de resultar adjudicatario de la Licitación, los datos del beneficiario del extranjero, de la Carta de Crédito Irrevocable:

Nombre: Limburg Equities S.A.

Dirección: Edificio Mossfon, 2° Piso, calle 54 este.

Ciudad/País: Panamá, República de Panamá.

Número de fax: (507) 205-5888.

E-mail: limburgsales@gmail.com

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

(i) Origen de los bienes ofrecidos: Brasil y Alemania.

(j) Se indica, además, el flete a ser utilizado para el transporte del Suministro: Multimodal.

Nombre: Gustavo Aquino. En calidad de: Representante Legal.

Firma: _____

LIMBURG EQUITIES S.A
RUC 1454322-1-638818

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: Limburg Equities S.A.

El día 04 del mes abril del año 2014.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

**Edificio Mossfon, 2°. Piso, calle 54 este, Panamá, República de Panamá**

Ing. José L. González C.

UOC - ANDE FOJA 094 DCP/DVM

## 2. Formulario de Listas de Precios

*El Oferente debe completar los formularios de acuerdo con los precios unitarios y totales actualizados de todos los ítems ofertados, a la fecha en que la competencia o certamen de subasta a la baja culminó (propuesta final).*

***Se deberá tener en cuenta lo indicado en la Resolución DNCP N° 402/2012, Art. 2do. al Art. 5to.***

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

## Formulario de Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos

## A-1 Bienes No proveídos desde el Territorio Nacional (A ser importados)

### LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 965/2014

Nombre del Oferente: Limburg Equities S.A. Moneda: (*Dólares de los Estados Unidos de América o moneda de origen del suministro*) USD

**Lote 1**

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catalogo | Descripción | País de Procedencia del Bien | Marca | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario x Unidad FOB | Precio Total FOB (Col. 8x Col. 9) | Seguros | Fletes y Otros Gastos | Precio Total CIP Col. 10+Col.11+ Col.12 |
| 1 | 39121001-006 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 150/5 A | Brasil | Prospel Brasfort | Unidad | Unidad | 750 | 30,00 | 22.500,00 | 750,00 | 1.072,00 | 24.322,00 |
| 2 | 39121001-006 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 200/5 A | Brasil | Prospel Brasfort | Unidad | Unidad | 360 | 30,00 | 10.800,00 | 360,00 | 514,00 | 11.674,00 |
| 3 | 39121001-006 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 300/5 A | Brasil | Prospel Brasfort | Unidad | Unidad | 360 | 30,00 | 10.800,00 | 360,00 | 514,00 | 11.674,00 |
| 4 | 39121001-006 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 400/5 A | Brasil | Prospel Brasfort | Unidad | Unidad | 240 | 30,00 | 7.200,00 | 240,00 | 343,00 | 7.783,00 |
| 5 | 39121001-006 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 500/5 A | Brasil | Prospel Brasfort | Unidad | Unidad | 200 | 30,00 | 6.000,00 | 200,00 | 293,90 | 6.493,90 |
| Precio Total, Costo, Seguro y Flete (CIP) hasta el Depósito en la ciudad de Asunción: y/o alrededores hasta un radio de 30 km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.....USD.....61.946,90..... | | | | | | | | | | | | 61.946,90 |

Precio Total del Suministro (en letras): Dólares Americanos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis con noventa centavos
(Dólares de los Estados Unidos de América o moneda de origen del suministro)

Nombre Gustavo Aquino En calidad de Representante Legal Firma LIMBURG EQUITIES S.A. RUC 1454322-1-638818

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de Limburg Equities S.A.

El día 04 del mes de Abril de 2014.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenid-

Lic. Ermelinda E. Fernández F
Auditor

Ing. José L. González C.
Div. Ad. Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 0093

# LIMBURG EQUITIES S.A.

## 3. Formulario de Información sobre el Oferente

Fecha: 04/04/2014.
LPI No: 965/2014.

**Datos del Oferente**

1. Nombre o Razón Social del Oferente: Limburg Equities S.A.

2. RUC o documento equivalente en el país de origen: 1454322-1-638818.

3. Año de constitución del Oferente: 2008.

4. Domicilio del Oferente: Edificio Mossfon, 2° Piso, calle 54 este, Panamá.

5. Números de teléfono y fax: (507) 205 5888.

6. Información del Representante autorizado del Oferente:
   Nombre: Gustavo A. Aquino A.
   C.I.: 368.894
   Dirección: Narciso Colmán 1948, asunción – Paraguay.
   Números de teléfono y fax: (021) 611-230 y (021) 613-027
   Dirección de correo electrónico: gustavo.aquino@escansa.com.py

7. Se adjuntan los siguientes documentos: Sí, conforme al Anexo II.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 56° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

**Datos del Representante Local (Para oferentes extranjeros)**

8. Nombre o razón social: Gustavo A. Aquino A.
   Nombre del representante legal: Gustavo A. Aquino A.
   C.I.: 368.894
   Dirección: Narciso Colmán 1948, Asunción – Paraguay.
   Números de teléfono y fax: (021) 611-230 y (021) 613-027
   RUC: 368894-1.
   Dirección de correo electrónico: gustavo.aquino@escansa.com.py

**Datos del fabricante**

9. Nombre o Razón social: Braspel Brasformer Transformadores Ltda.
   Dirección: Estrada das Lágrimas, 3034 – São Paulo, SP – Brasil.
   Nombre o Razón social: Ritz Instrument Transformers GmbH
   Dirección: Standort Wirges, Siemensstraße 2 - Postfach 1245, D-56419 / 22 Wirges – Alemania.

LIMBURG EQUITIES S.A.
RUC F454322-1-638818
Firma y sello

Gustavo Aquino
Aclaración de Firma

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

p/ Secretaría General

# LIMBURG EQUITIES S.A.

**8. Declaración Jurada de conformidad con los Documentos de la Licitación**

**A: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**

Licitación Pública Internacional ANDE N° 965/2014.
Descripción del llamado: Adquisición de Instrumentos de Medición.
ID: 269817.

Yo **Gustavo A. Aquino A.** en representación de la firma **Limburg Equities S.A.** quien suscribe, declaro Bajo Fe de Juramento lo siguiente:

(a) Que hemos obtenido los Documentos de la licitación (*Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Aclaratorias realizadas a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica y demás documentos que forman parte de los mismos*) directamente del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

(b) Hemos examinado dichos documentos de licitación y aceptamos y no tenemos objeción alguna a los procedimientos, requerimientos y condiciones en ellos establecidos.

LIMBURG EQUITIES S.A
RUC 1454322-1-838818
Firma y sello

Gustavo Aquino
Aclaración de Firma

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
**Auditor**

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

**ESCAN**
**Representaciones**

## Declaración Jurada de conformidad con los Documentos de la Licitación

**A: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**

Licitación Pública Internacional ANDE N° 965/2014.
Descripción del llamado: Adquisición de Instrumentos de Medición.
ID: 269817.

Yo **Gustavo A. Aquino A.** en representación de la firma **Gustavo A. Aquino A.** quien suscribe, declaro Bajo Fe de Juramento lo siguiente:

(a) Que hemos obtenido los Documentos de la Licitación (*Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Aclaratorias realizadas a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica y demás documentos que forman parte de los mismos*) directamente del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

(b) Hemos examinado dichos documentos de licitación y aceptamos y no tenemos objeción alguna a los procedimientos, requerimientos y condiciones en ellos establecidos.

Ing. Gustavo Aquino A.
Firma y sello
Electricista Electrónico

Gustavo A. Aquino A.
Aclaración de Firma

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
lo implica análisis detallado de su contenid

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

Narciso Colman 1948, Asunción - Paraguay.
Tel.: (595-21) 611-230 Fax: (595-21) 613-027 E-mail: gustaqui@pla.net.py

# LIMBURG EQUITIES S.A.

**9. Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.**

Asunción, 04 de abril de 2014.

Señores
**Administración Nacional de Electricidad – ANDE**
**Presente**

Ref.: Licitación Pública Internacional ANDE N° 965/2014. Adquisición de Instrumentos de Medición.
ID: 269817.

De mi/nuestra consideración:
La empresa **Limburg Equities S.A.** con RUC 1454322-1-638818, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es Gustavo A. Aquino A., con cédula de identidad N° 368.894 formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO.

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y de la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.
2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia, sus disposiciones concordante y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación de esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el Articulo 59 de la Ley 2051/03. En este caso reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la Ley 2051/03, independiente de las demás responsabilidades que pudieran generar.
Atentamente,

LIMBURG EQUITIES S.A
RUC 1454322-1-638818
Firma: El/los Oferentes

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Gustavo Aquino
Aclaración de firma/s

(1) En el caso que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente trabajador/a, de conformidad a lo que establece el Artículo 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de carácter formal su presentación.
1En caso de corresponder, marque aquí con una X.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
lo implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor



p/ Secretaría General

**ESCAN**
**Representaciones**

**Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.**

Asunción, 04 de abril de 2014.

Señores
**Administración Nacional de Electricidad – ANDE**
**Presente**

Ref.: Licitación Pública Internacional ANDE N° 965/2014. Adquisición de Instrumentos de Medición.
ID: 269817.

De mi / nuestra consideración:
La empresa **Gustavo A. Aquino A.** con RUC 368894-1, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es Gustavo A. Aquino A., con cédula de identidad N° 368.894 formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO.

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y de la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.
2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia, sus disposiciones concordante y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación de esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el Articulo 59 de la Ley 2051/03. En este caso reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la Ley 2051/03, independiente de las demás responsabilidades que pudieran generar.

Atentamente,

Gustavo A. Aquino A.

Firma del/los Oferentes

Aclaración de firma/s

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

(1) En el caso que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente trabajador/a, de conformidad a lo que establece el Articulo 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de carácter formal su presentación.

1En caso de corresponder, marque aquí con una X.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández V.
Auditor

Narciso Colman 1948, Asunción - Paraguay
Tel.: (595-21) 611-230 Fax: (595-21) 613-027 E-mail: gustaqui@pla.net.py

p. Secretaría General

Ing. José L. González C.

BRASFORMER
BRASPEL

# Autorización del Fabricante

Fecha: 04/04/14.
LPI N°: 965/2014.

A: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.
Calle y N°.: Avda. España 1268 y Padre Cardozo
Piso/Oficina: Planta Baja, Dpto. de Licitaciones – Sede Central de ANDE
Ciudad: Asunción
Código Postal: Casilla de Correo 604
País: Paraguay

POR CUANTO:

Nosotros Braspel Brasformer Transformadores Ltda., como fabricantes oficiales de instrumentos de medición, etc., con fábricas ubicadas en Sao Paulo – Brasil mediante el presente instrumento autorizamos a Limburg Equities S.A., con domicilio legal en Edificio Mossfon, 2° Piso, calle 54 este, Panamá a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra Lote N° 1, y a posteriormente firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la Cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Atentamente

Sr. Humberto Milani
Director
Braspel Brasformer Transformadores Ltda.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaria General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

LIMBURG EQUITIES S.A
RUC 1454322-1-638818

UOC - ANDE FOLIO 080 DCP/DV

## ANEXO V

### Condiciones Generales del Contrato

**1. Definiciones**

**1.1.** Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.

(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.

(c) "Contratante" Es el organismo, entidad o municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscribe el contrato.

(d) "Bienes" son todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar a la Contratante en virtud del Contrato.

(e) "Servicios conexos" significan los servicios complementarios relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(f) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(g) "Proveedor" Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para la provisión de los bienes y servicios conexos.

(i) "DNCP" Es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato**

**2.1** Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y Corrupción**

**3.1** La Contratante exige que los Proveedores, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

**3.2** Si se comprueba que el Proveedor, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

**a)** Remitir los antecedentes del Proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas a la DNCP, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.

**b)** Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

079

influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción.

**3.3** Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) Que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;

(ii) Que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) Que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

**4. Interpretación**

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

**5. Idioma**

**5.1** El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

**5.2** El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

**6. Consorcio**

**6.1** Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al Artículo 25 de la Ley 2051/03. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

**7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/03**

**7.1** El Proveedor y sus Subcontratistas, así como todos los miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

UOC - ANDE FOJA 077 DCP/DVN

**8. Notificaciones**

**8.1** Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

**9. Ley aplicable**

**9.1** El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

**10. Solución de controversias**

**10.1** Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la DNCP, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la DNCP suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

**10.2** Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en la Cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

En las **CEC** se establece la modalidad de resolución de conflictos.

**11. Alcance de los suministros**

**11.1** Los Bienes que serán suministrados cumplirán con lo especificado en el Anexo I- Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

**11.2** Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos indicado en el Anexo I. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

**12. Entrega y documentos**

**12.1** Los bienes se entregarán y los servicios se completarán, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el Anexo I.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

FOLIA 076 DCP/DVM

En las **CEC** se mencionan los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor.

**13. Responsabilidad del Proveedor**

**13.1** El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

**14. Responsabilidad de la Contratante**

**14.1.** Cuando el suministro de los Bienes requiera que el Proveedor obtenga permisos, aprobaciones, licencias de importación o de otra clase, emitidos por autoridades públicas locales, el Contratante hará lo posible, si así lo solicita el Proveedor, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.

**14.2.** El Proveedor se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Subcláusula precedente.

**15. Precio del Contrato**

**15.1** Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

**16. Condiciones de Pago**

**16.1** El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en las CEC. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, de conformidad al artículo 20 inciso q de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto a ser entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05.

**16.2** La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la DNCP, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

**16.3** La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de estas CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

**16.4** La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura y solicitud de pago por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado.

**16.5** Los pagos a ser realizados al Proveedor en virtud de éste Contrato serán realizados en la moneda en que éste presentó su oferta.

**16.6** Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante pagará al Proveedor un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.

antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

**16.7** De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE)

**17. Impuestos y derechos**

**17.1** A menos que se disponga específicamente lo contrario en las **CEC**, el Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los Bienes a ser suministrados en virtud del Contrato.

**17.2** Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, treinta (30) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta cláusula). Si alguno de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se establecieran nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del Proveedor se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

**18. Garantía de Cumplimiento**

**18.1** El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las **CEC**, dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o un banco extranjero de prestigio internacional;

b. Póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o una compañía de seguros extranjera de prestigio internacional. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Anexo IV de los Documentos de Licitación.

En caso de tratarse de una garantía directa de un banco o compañía de seguros no domiciliada en la República del Paraguay, la misma deberá tramitarse por intermedio de un banco o compañía de seguros local, de manera a poder hacerla efectiva, en caso de necesidad.

**18.2** La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.

**18.3** La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

**18.4** La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

**19. Derechos de Autor**

**19.1** Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada a la Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de autor de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

**20. Confidencialidad de la Información**

**20.1** La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en esta cláusula.

**20.2** La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

**20.3** La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) La Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;

(b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOLIO 073 DCP/DVM

confidencialidad.

**20.4** Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

**20.5** Las disposiciones de ésta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

**21. Subcontratación**

**21.1** El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el sesenta por ciento (60%) del total de la prestación objeto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

**22. Especificaciones y Normas**

**22.1** Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) El Proveedor se asegurará que todos los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los bienes y servicios conexos que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en el Anexo I. Cuando no se mencionen las normas a aplicarse, se aplicarán normas equivalentes o superiores a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Anexo I. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

**23. Embalaje y Documentos**

**23.1** El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE 092 DCP/DVN

**23.2** El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

**24. Seguros**

**24.1** A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las **CEC.**

**25. Transporte**

**25.1** A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

**26. Inspecciones y Pruebas**

**26.1** El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

**26.2** Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar establecido en las **CEC**. Sujeto a lo establecido en la Subcláusula siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subproveedores, se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

**26.3** La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de estas CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

**26.4** Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

**26.5** La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

**26.6** El Proveedor presentará a la Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

**26.7** La Contratante podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique a la Contratante de conformidad con la Subcláusula 26.4 de estas CGC.

**26.8** El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**27. Multas**

**27.1** A menos que se indique lo contrario en las **CEC**, y con excepción de lo previsto en la Cláusula 32 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las **CEC** por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de estas CGC.

**28. Garantía de los bienes**

**28.1** El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las **CEC** dispongan otra cosa.

**28.2** El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

**28.3** Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

**28.4** La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

FOLIO 070 DCP/DVN

defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

**28.5** Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

**28.6** Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**29. Indemnización por Derechos de Patente**

**29.1** Sujeto al cumplimiento por parte de la Contratante de la Subcláusula siguiente, el Proveedor deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Contratante como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a:

a) La instalación de los bienes por parte del Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b) La venta en cualquier país de los productos producidos por los bienes.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualesquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho Contrato. La indemnización tampoco cubrirá transgresiones que resultaran del uso de los bienes, o de cualquiera de sus partes, o de cualquier producto que se utilizase conjuntamente o en combinación con cualquier otro equipo, planta o materiales que no hubiesen sido suministrados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato.

**29.2** Si se entablara una demanda o reclamación contra la Contratante como resultado de cualesquiera de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, la Contratante notificará con prontitud al Proveedor, y éste podrá, a su propio costo, proceder con tales acciones legales o reclamaciones para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

**29.3** Si el Proveedor no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Pliegos de Licitación

069 DCP/DVN

**29.4** La Contratante se compromete a brindarle al Proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Proveedor reembolsará a la Contratante por todos los gastos razonables en que ésta hubiera incurrido.

**29.5** La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

**30. Limitación de Responsabilidad**

**30.1** Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe el Proveedor ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra parte por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

**31. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

**31.1** A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de treinta (30) días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de estas CGC.

**32. Fuerza Mayor**

**32.1** El Proveedor y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

**32.2** Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

**32.3** Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**33. Modificaciones al Contrato**

**33.1** La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

**34. Prórroga de los plazos**

**34.1** Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

**34.2** Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de estas CGC o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Subcláusula precedente, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 27.

**35. Terminación**

**35.1** Terminación por incumplimiento

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante, de conformidad con la Cláusula 34 de estas CGC; o

(ii) El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas CGC o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que la Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Subcláusula precedente (35.1(a)), éste podrá

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

p/ Secretaría General

adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar a la Contratante todo costo adicional resultante.

**35.2** Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

**35.3** Terminación por Conveniencia

(a) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el Contratante en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) Que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o

(ii) Que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

**36. Cesión**

**36.1** Ni el Proveedor ni la Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaria General



Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

FOLIA 066 DCP/DVN

# ANEXO VI
# Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las disposiciones aquí indicadas prevalecerán sobre las de las CGC.

| | |
|---|---|
| CGC 1.1(c) | La Contratante es: **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)** |
| CGC 4.2 (b) | La versión de la edición de los Incoterms será: **Edición 2010** |
| CGC 8.1 | **Para notificaciones los datos de la Contratante son:**<br>Dirección: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo<br>Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)<br>Piso/Oficina: Planta Baja – Mesa de Entrada<br>Ciudad: Asunción, Paraguay<br>Casilla de Correo 604<br>Teléfono: 595 (021) 211-001/20<br>Fax: 595 (021) 200-541<br>Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 15:00 Hs.<br>Dirección electrónica: ande@ande.gov.py |
| CGC 10.2 | **Mecanismo formal de resolución de conflictos**<br>Se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051/03, de no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay.<br>**No se recurrirá al Procedimiento del Arbitraje** |
| CGC 12.1 | **Documentos de Embarque**<br>Los bienes suministrados deberán consignarse directamente a la Contratante, por tanto, todos los documentos de embarque detallado más abajo, deberán ser extendidos a su nombre. La descripción de los materiales en los respectivos documentos deberá estar redactada en idioma castellano.<br>a) Factura comercial: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias.<br>b) Conocimiento de embarque marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de: ANDE, juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo.<br>c) Lista de Empaque: Dos (2) ejemplares.<br>d) Certificado de Origen: Dos (2) ejemplares.<br>e) Marca: "ANDE – CONTRATO –LPI ANDE Nº 965/2014 – ASUNCIÓN - PARAGUAY"<br>El Proveedor deberá gestionar la documentación que se describe más arriba, de |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Esav. de Distribución

FOJA 065

| | |
|---|---|
| | tal forma que la Contratante disponga de la misma ocho (8) días antes de la fecha prevista para la llegada del Suministro al Paraguay.<br><br>Al solo efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Proveedor enviará a la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos, diez (10) días antes del embarque programado, salvo el punto b), el cual será remitido una vez que sea emitido. Las multas, los recargos por sobrestadías de mercaderías en los depósitos portuarios, ocasionados por demora injustificada en la recepción de la documentación por errores o vicios de los documentos de embarque, estarán a cargo del Proveedor. |
| CGC 15.1 | **Ajuste de Precios**<br><br>Durante la ejecución del Contrato, en caso de verificarse variación igual o superior al diez por ciento (10 %) del Tipo de Cambio del dólar americano, emitido por Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP) , con respecto al tipo de cambio de la fecha de inicio de recepcion de propuestas, la Contratante reconocerá un ajuste para los precios cotizados en guaranies, según la siguiente fórmula:<br><br>$$Ap = \left(P_o \frac{D}{D_o}\right) - P_o$$<br><br>Ap = Ajuste de Precios.<br><br>Po = Precio del Contrato<br><br>D = Tipo de Cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de entrega efectiva del suministro dentro de los plazos indicados en el Plan de Entrega.<br><br>Do = Tipo de Cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay a la fecha de inicio de recepción de propuestas.<br><br>El Proveedor presentará las facturas por ajustes en forma independiente de las facturas específicas de las entregas efectuadas.<br><br>En caso que el Proveedor se halle atrasado con respecto al Plan de Entrega, no se reconocerá el ajuste de precios.<br><br>El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente luego de la variación de precios. |
| CGC 16 | **Condiciones de Pago**<br><br>**Bienes No Proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)**<br><br>Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante por el 99,6 % del valor del precio total CIP de cada ítem correspondiente a la Lista de Precios, por intermedio de un Banco local (Banco emisor). Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato.<br><br>El pago será realizado en Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del suministro del siguiente modo:<br><br>- Al embarcar los bienes: El 89,6 % del valor de los Bienes entregados conforme al Plan de Entregas establecido, contra presentación de los documentos de |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

FOJA 064 DCP/DVM

| | |
|---|---|
| | embarques debidamente legalizados en origen, descriptos en la cláusula 12.1.<br>- Al aceptar los bienes: El 10 % se pagará contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago, previa deducción de multas, si las hubiere.<br>- Si el proveedor está domiciliado en la República del Paraguay, la carta de crédito Irrevocable será abierta a favor del(os) proveedor(es) del(os) suministro(s) consignado(s) en la Nota de presentación de oferta. La Contratante solicitará la conformidad del adjudicatario y demás datos necesarios para la apertura correspondiente.<br>- Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Proveedor.<br>**Bienes Proveídos desde el territorio nacional**<br>- Los pagos serán realizados, en guaranies, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de las respectivas facturas legales correspondiente al suministro entregado conforme al Plan de Entregas, descontando el monto de las multas si las hubiere.<br>- La Unidad que administra el Contrato, respetando el plazo indicado precedentemente, se expedirá sobre las facturas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la recepción. Si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma bajo constancia escrita ó solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes serán devueltos al Proveedor bajo constancia escrita para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo para el pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para la Contratante hasta la fecha de presentación de los documentos que cumplan con lo requerido.<br>- El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.<br>**Contribución Art. 1°– Ley 3439/07**<br>Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.<br>**Lugar de presentación de facturas**<br>Mesa de Entrada de la ANDE (Planta Baja, Sede Central, Avda. España Nº 1268 esq. Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes). |
| CGC 16.1 | **Anticipo:** No Aplica. |
| CGC 16.6 | **Intereses Moratorios**<br>Si la Contratante no efectuare los pagos previstos en el plazo de sesenta (60) días, se devengarán intereses moratorios a favor del Proveedor. La tasa de interés que se aplicará es del uno por ciento (1 %) mensual, a ser calculado sobre el importe neto de la factura en mora.<br>Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (60) días calendario de la presentación de la factura por parte del Proveedor. |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

FOJA 063 DEP/DVN

| | |
|---|---|
| CGC 17.1 | **Impuestos y Derechos**<br>Si el Proveedor cotizó con el Incoterm CIP, estarán a su cargo los gastos de manipuleo (desestiba), camionaje, canje de conocimiento y otros gastos de los materiales. El despacho aduanero del Suministro y todas las actividades exclusivas del importador estarán a cargo de la Contratante, que además será responsable de todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas sobre los bienes y servicios conexos.<br>Si el Proveedor cotizó con los impuestos incluidos, realizará a su nombre los despachos aduaneros y estarán a su cargo todos los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas, por material puesto en lugar de entrega establecido.<br>El Proveedor deberá ingresar el Suministro en puertos nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y/o aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC). |
| CGC 18.1 | **Garantía de Cumplimiento**<br>El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento, que deberá cubrir una suma igual al diez por ciento **(10 %)** del Precio total del Contrato. |
| CGC 18.2 | **Garantía de Cumplimiento**<br>En caso de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro de los diez **(10)** días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del contrato, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser presentada con la entrega. |
| CGC 18.4 | **La liberación de la Garantía de Cumplimiento**: tendrá lugar dentro de los treinta **(30)** días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva. |
| CGC 23.2 | **Identificación del Embalaje**<br>El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos deberá indicar:<br>ANDE – LPI ANDE Nº 965/2014 - Asunción-Paraguay, además de otros datos indicados en las Especificaciones Técnicas.<br>La Contratante será propietaria de todo el material utilizado para el embalaje de los bienes. |
| CGC 24.1 | **Seguros:** A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente:<br>El seguro marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo estará a cargo del Proveedor y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcan hasta llegar a los Depósitos de la Contratante.<br>El Proveedor deberá comunicar a la Contratante todos los datos relacionados a la firma aseguradora del transporte. |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOLIA 062

| | |
|---|---|
| CGC 25.1 | **Transporte**<br>A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente:<br>El transporte estará a cargo del Proveedor. Si el mismo debiera realizarse por vía marítima, se efectuará en buques clasificados de acuerdo con lo estipulado en la "Clasificación de Buques" que se indica en el Anexo VII.<br>Si el suministro debiera ser embarcado o reembarcado en Buenos Aires, deberán utilizarse exclusivamente buques de bandera nacional conforme al Decreto-Ley Nº 43/71, indicado en el Anexo VII.<br>El Proveedor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 295 de fecha 24 de noviembre de 1971 y el Decreto Nº 27371 de fecha 19 de agosto de 1981, relativo a Reserva de Cargas, indicado en el Anexo VII. |
| CGC 26.1 | **Inspecciones y Pruebas**<br>El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones antes de la entrega de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante. |
| CGC 26.2 | **Inspecciones en el Depósito de la Contratante**<br>Una vez que el Proveedor haya realizado la entrega del suministro correspondiente de acuerdo al Plan de Entrega en los Depósitos de la Contratante, se procederá a una inspección y verificación.<br>**Documentos de Recepción Provisional y Definitiva**<br>La Contratante verificará que el suministro se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y emitirá un Certificado de Recepción Provisional dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del Suministro.<br>Completado el Suministro y después de haberse emitido el Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se dará inicio al periodo de garantía indicado en la Cláusula CGC 28.3 de éstas CEC. Al término de dicho plazo, la Contratante efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, el Acta de Recepción Definitiva del Suministro. Tanto para la Recepción Provisional como para la Recepción Definitiva, en caso de que los bienes entregados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Proveedor deberá reparar o remplazar los bienes en el mismo plazo indicado en la cláusula 28.5 de estas CEC.<br>La emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro significará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. |
| CGC 26.3 y 26.4 | **Notificación de las Inspecciones y Pruebas a ser realizadas**<br>El Proveedor deberá notificar a la Contratante con quince (15) días de anticipación, donde y cuando los bienes estarán disponibles para inspección y prueba.<br>Los costos de la visita del Inspector de la Contratante (transporte, hospedaje, alimentación, horas-hombre y administrativos) estarán a cargo del Proveedor en |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General



Ing. José L. González C.

| | |
|---|---|
| | los siguientes casos:<br>a) Si en la fecha indicada en la solicitud de inspección, el material no estuviere completo;<br>b) Reinspección del material por motivos de rechazo;<br>c) Si el material suministrado necesita de acompañamiento de fabricación o inspección en un proveedor contratado por el fabricante, en una localidad diferente a la sede del fabricante. |
| CGC 27.1 | **Multas**<br>Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso.<br>Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.<br>Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan. |
| CGC 28.3 | **Garantía de los Bienes**<br>La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de un (1) año contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido, y de acuerdo al Formulario de Garantía de Bienes incluido en el Anexo VII.<br>Una vez cumplido este plazo, la Contratante emitirá dentro de los treinta (30) días calendario posteriores el Acta de Recepción Definitiva. |
| CGC 28.5 | **Plazo para reparar o reemplazar bienes defectuosos**<br>El Proveedor deberá corregir o reparar cualquier defecto a su cargo, o sustituir el suministro no aceptado a completa satisfacción de la Contratante dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contado a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor.<br>En este caso, la Contratante podrá igualmente disponer si así lo decidiese de lo suministrado hasta la reposición por parte del Proveedor de la nueva partida que reemplace a la no aceptada. |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 060 DCP/DV

# ANEXO VII

El presente Anexo contiene el formulario de Contrato que deberá incorporar por parte de la Contratante los datos respectivos de la oferta adjudicada. Asimismo, se incluyen los formularios que serán completados únicamente por el Oferente adjudicatario:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato,
- Garantía de Bienes, y
- Garantía de Anticipo ***(sólo si el anticipo estuviese previsto en las CEC)***

Se incluye también la Clasificación de Buques, la Ley N° 295 y el Decreto Nº 27371, conforme la Cláusula CGC 25.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

# Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Limburg Equities S.A., de Panamá, representada por el Ing. Gustavo A. Aquino A., domiciliada en Narciso Colmán N° 1948, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Gustavo A. Aquino A., con Cédula de Identidad N° 368.894, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Adquisición de Instrumentos de Medición, **Lote 1**, detallados en el Anexo I-Requisitos de Bienes y Servicios Conexos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, y Requisitos de Bienes y Servicios Conexos requeridos.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la Lista de Precios;
(f) Adendas N° 1 y 2.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos del rubro 20203.533 – 01 – 30 – 001 – 2014/02179 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 48/2014 de fecha 4 de febrero de 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 269817.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE-SBE Nº 965/2014, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/Nº 2536/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/Nº 2627/2014.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro.

**6. PRECIO TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)**

**Bienes No Proveidos desde el territorio nacional (a ser importados)**

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-1, **Lote 1**, fijados en la oferta del Proveedor: asciende a un monto total CIP Asunción USD 61.946,90 (sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 90/100) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) – Asunción, entrega establecido (Anexo I).

Tipo de Cambio: es 1 USD = G 4.439.

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

***Bienes Proveidos desde el territorio nacional***

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-2, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: XXXXXX (XXXXXXX guaraníes) IVA incluido, por material puesto en el lugar establecido en el Anexo I.

El precio del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Lugar de entrega establecido (Anexo I)

**7. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).**

Las entregas y el cómputo de los plazos de entrega del Suministro serán conforme al Plan de Entregas establecido (Anexo I).

**8. PLAN DE ENTREGA (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Plan de entrega de los bienes estará de acuerdo a lo especificado en el Anexo I.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

No aplica.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del precio total del Contrato, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

## 11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

## 13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

**Instrumentos de Medición:**

| Item | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad (1) | Precio Unitario FOB-USD (2) | Seguros, fletes y otros gastos por la totalidad USD (3) | Precio Total CIP-USD (1x2+3) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión, 150/5 A | Braspel Brasformer | Brasil | Unidad | 750 | 30,00 | 1.822,00 | 24.322,00 |
| 2 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión , 200/5 A | Braspel Brasformer | Brasil | Unidad | 360 | 30,00 | 874,00 | 11.674,00 |
| 3 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión , 300/5 A | Braspel Brasformer | Brasil | Unidad | 360 | 30,00 | 874,00 | 11.674,00 |
| 4 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión , 400/5 A | Braspel Brasformer | Brasil | Unidad | 240 | 30,00 | 583,00 | 7.783,00 |
| 5 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión , 500/5 A | Braspel Brasformer | Brasil | Unidad | 200 | 30,00 | 493,90 | 6.493,90 |
| **Total** | | | | | | | | **61.946,90** |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

## 14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

## 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 16. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

La Unidad que Administra el Contrato es el: ***Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución.***

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 29 JUL. 2014

Gustavo A. Aquino A.
Por: Limburg Equities S.A., de Panamá
C.I. N° 368.894
RUC 368.894-1

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Dirección de Distribución

FOJA 056 DCP/DV

# Garantía de Cumplimiento de Contrato
## *(Pro forma Garantía Bancaria)*

Fecha: _____

LPI No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

A: _____ *[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO _____(en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº _____ de fecha _____de_____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____ _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor de de la Contratante, por un monto máximo de _____y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía vence el _____del mes de _____ de_____, ampliándose el plazo de su vencimiento por periodos sucesivos de tres (3) meses, hasta un máximo de un (1) año, en forma automática al no ser devuelta por la Contratante al Fiador esta Fianza en la fecha de su vencimiento inicial o al vencimiento de las sucesivas prórrogas.

Nombre _____

En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____

El día _____ del mes de _____ de 201_____.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 055 DCP/DVE

# Garantía de Bienes

Contrato Nº: *[inserte el número de contrato]*

LPI ANDE Nº *[inserte el número de Licitación]*

Adquisición de: *[inserte una breve descripción de los bienes y servicios]*

Contratante: La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ente autárquico regida por Ley Nº 966 del 12 de agosto de 1964 de la República del Paraguay y físicamente ubicada en Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo, Asunción, capital de la República del Paraguay.

Proveedor: *[indicar nombre, dirección y nacionalidad del Proveedor]*

El Proveedor garantiza que:

1) Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato de referencia son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.
2) Todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
3) Reparará y/o reemplazará de forma expedita los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Contratante dentro del plazo indicado en la Cláusula 28.5 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), una vez recibida la comunicación del mismo. La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto.
4) La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
5) Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo citado precedentemente, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.
6) La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo indicado en la Cláusula 28.3 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
7) El Proveedor deberá entregar la presente Garantía en el lugar de entrega juntamente con los bienes suministrados.

.....

**Firma y Sello del Proveedor**

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC ANDE FOJA 054 DCP/DVM

# Garantía de Anticipo

## (NO APLICA)

Fecha: _____
LPI No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

A: _____ (Entidad Convocante)

De acuerdo con lo establecido en el Contrato, en relación con pagos de anticipos, _____ (en lo sucesivo denominado "el Contratista") suministrará al Contratante una garantía _____, para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato, por la suma de _____ _____.

Nosotros los suscritos _____, de _____, con domicilio legal en _____ _____ (en lo sucesivo denominado "el Garante"), en cumplimiento de instrucciones recibidas del Contratista, nos obligamos incondicional e irrevocablemente a garantizar, en calidad de obligados principales y no como simple fiadores, a pagar al Contratante, contra su primera solicitud y sin derecho a objeción alguna de nuestras partes y sin que el Contratante tenga que presentar primero una reclamación ante el Contratista, una suma que no excederá de _____.

Esta garantía permanecerá válida y en pleno vigor desde la fecha en que el Contratista reciba el anticipo en virtud del Contrato hasta el día _____ de _____ de _____.

Nombre _____
En calidad de_____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 053 DCP/DVN

# Clasificación de Buques

Se hace constar que el Asegurado se obliga a cargar los efectos asegurados a bordo de buques clasificados, construidos en hierro o acero, no mayores de 15 años de edad para buques de líneas no regulares y hasta 30 años de edad tratándose de líneas regulares.

REGISTROS RECONOCIDOS:

| | |
|---|---|
| Lloyd' s Register | 100 A 1 |
| British Corporation | B. S. |
| American Bureau of Shipping | + A 1 |
| Bureau Veritas | + I 3/3, L1.1.ol 3/3E |
| Germanischer Lloyd | + 100 A 4 + |
| Nippon Kaiji Kyokai | NS* |
| Norske Veritas | + 1 A 1 |
| Registro Italiano | * 100 A 1. Nav. L |

BUQUES REGULARES ("Liners"), según la siguiente definición:

Todo buque de no menos de 450 toneladas de registro bruto clasificado 100 a 1 en el registro de Lloyd o con clasificación equivalente en otros registros reconocidos, según detalle precedente, excepto los fletados y los tipos "Liberty", "Ocean", "Fort", "Park", y los "Empire" de 7000 a 8000 toneladas de registro bruto construídos antes de 1946, que naveguen regular y habitualmente en un servicio preanunciado públicamente para cargar en puertos especificados.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOJA
052
DCP/DVT

CONGRESO NACIONAL

LEY N° 295

QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY NO. 43 DE FECHA 24 MARZO DE 1971, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO PARA LAS EMBARCACIONES DE BANDERA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1o.- Apruébese con modificaciones el Decreto-Ley No. 43 de fecha 24 de marzo de 1971, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:

Art. 1o.- Resérvase a las embarcaciones de bandera nacional, el transporte fluvial y marítimo, del total de la carga de importación y exportación, a y de países no pertenecientes a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por vía acuática, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en las siguientes proporciones.

a) Tramo Marítimo, de hasta el 50 %.

b) Tramo Fluvial, de por lo menos el 50 %

Art. 2o.- El transporte del total de la carga de importación y exportación de y a países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por vía marítima o fluvial, se efectuará en embarcaciones de bandera nacional, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en la proporción de hasta el 50 %.

Art. 3o.- Se consideran embarcaciones de bandera nacional, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley, las que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que estén matriculadas en el país y su título de propiedad registrado conforme a la legislación nacional. Tratándose de embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir la insuficiencia de bodegas, se requerirá la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

b) Que la mayoría de su tripulación sea de nacionalidad paraguaya, en la proporción que determine la Dirección de la Marina Mercante y habilitada de conformidad con las disposiciones del Código Fluvial y Marítimo.

c) Que se empleen los idiomas nacionales en el servicio de la embarcación. En las anotaciones, libros y documentos exigidos por las leyes y reglamentos, se utilizará el español.

d) Tratándose de persona física, el propietario deberá ser paraguayo radicado en el país si fuese en copropiedad más de la mitad del valor de la embarcación deberá pertenecer a paraguayos, también radicados en el país.

e) Si se trata de una sociedad de capitales, deberá ser constituida conforme a las leyes de la República, tener en el país su sede real y efectiva, debiendo el Gerente y los dos tercios, por lo menos, de los Directores y administradores ser paraguayos y la mayoría del capital pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas, o hallarse el capital, incorporado al país de acuerdo con las leyes que rigen la incorporación de capitales. Si fuere S.A.; la mayoría de las acciones deberán ser nominativas.

Art. 4o.- Las embarcaciones usarán el pabellón nacional, de conformidad con las ordenanzas vigentes.

Art. 5o.- El tráfico de cabotaje queda reservado exclusivamente para las embarcaciones de bandera nacional.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE
FOJA
051
DCP/DVN

Art. 6o.- La tarifa de fletes marítimos a ser aplicada, no será superior a la determinada por las condiciones imperantes en el orden internacional, y la de los fletes fluviales, a la fijada por las Conferencias de Fletes Internacionales, en las que participan armadores nacionales.

Art. 7o.- El incumplimiento de las normas prescriptas en los artículos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley y las establecidas en el artículo 44 la Ley No. 1199 del 23 de diciembre de 1966 ORGANICA DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO, será sancionado con multa equivalente al importe del flete que hubo de haber percibido la embarcación de bandera nacional.

Art. 8o.- La multa será aplicada por la Dirección General de la Marina Mercante, previo sumario, con intervención del infractor. Contra esta resolución se podrá recurrir por vía de lo contencioso administrativo. El producido de la misma será ingresado a rentas generales y destinado a la Dirección General de la Marina Mercante a cuyo efecto, anualmente, será programado en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 9o.- Las cargas en infracción a las normas establecidas en el presente Decreto-Ley, no podrán ser despachadas por la Aduana de la República, antes de haberse cumplido con la disposición dispuesta por el artículo anterior o afianzado el importe correspondiente a la multa.

Art. 2o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez y siete días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y uno.

Firmado: J. Augusto Saldivar, Presidente Cámara de Diputados; Juan Ramón Chaves, Presidente Cámara de Senadores; Américo A. Velázquez, Secretario Parlamentario; Carlos María Ocampos Arbo, Secretario General.

Asunción, 24 de noviembre de 1971

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
Firmado: Gral. de Ej. Alfredo Stroessner, Presidente de la República, Marcial Samaniego, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOJA
050
DCP/DVM

DECRETO No.27.371

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No. 295 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, QUE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS, Y SE DICTAN NORMAS PARA SU APLICACION.

Asunción, 19 de agosto de 1981.-

VISTO: El expediente No. 864/80, originado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la Dirección General de la Marina Mercante, en el que eleva el proyecto del Decreto Reglamentario de la Ley No. 295/71 referente a Reserva de Cargas.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la citada Ley No. 295, es impulsar el desarrollo de nuestra Marina Mercante Nacional;

Que actualmente se cuenta con una flota marítima y fluvial, a quienes se debe asegurar una participación sustancial en el transporte de las cargas de importación y exportación;

Que es indispensable, dar a la Ley No. 295/71 una mayor agilidad a fin que el flete pagado por transporte de importación y exportación, queden su mayor parte en el país;

Que es igualmente indispensable, que el sector público y empresarial actuen en armonía y coordinación, para la mayor eficacia de los objetivos perseguidos por la Ley de reserva de cargas;

Que la mayoría de los países, dentro de un marco de buena política naval, favorecen a su Marina Mercante Nacional, con medidas similares.

Que el presente Decreto es sin perjuicio, de los acuerdos internacionales que tiene suscrito nuestro país sobre materia; y contando con el informe favorable del Consejo de Asistencia de la Marina Mercante Nacional, y el de su Asesoría Jurídica;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1o.- La Dirección General de la Marina Mercante ejercerá el control y aplicación de las disposiciones de la Ley No. 295/71 de Reserva de Cargas y del presente reglamento.

Art. 2o.- Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación entre el Paraguay y países atendidos por empresas nacionales de navegación.

Si las cargas proceden o van dirigidas à países miembros de ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción:

a) Tramo marítimo, de hasta el 50% del transporte,

b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte.

Si existiese insuficiencia de bodegas en una de las partes, y siempre que se trate de países miembros de ALADI la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviere derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.

Art. 3o.- Para el caso que no pueda cumplirse lo previsto en el Art. 2o. de este Decreto, por insuficiencia de bodegas, deberá solicitarse para charlear buques de otra bandera, la autorización pertinente de la Dirección de la Marina Mercante, en la forma prevista en la parte final del Inc. a) del Art. 3o. de la Ley No. 295/71.

Art. 4o.- La Dirección General de la Marina Mercante, para otorgar el permiso correspondiente, previsto en el Art. 3o. de este Decreto, deberá comprobar la insuficiencia de Bodegas, mediante certificación de empresas nacionales que atiendan el o los países en cuyo tramo se desee acrecentar la capacidad de carga.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOJA
049
DCP/DVN

Art. 5o.- Todo buque de bandera Nacional, apto para el transporte internacional, deberá inscribirse en la Dirección de Marina Mercante, independientemente de las disposiciones contenidas en el título primero del libro primero del Código de Navegación y serán clasificadas como aptas para el transporte marítimo o fluvial.

Todo armador al momento de su inscripción, deberá determinar los puntos de su itinerario, recibiendo una vez cumplido los requisitos, la clasificación y habilitación para el tráfico internacional.

Art. 6o.- Los buques habilitados para el tráfico marítimo, podrán igualmente operar en el fluvial, siempre y cuando tengan la habilitación prevista en el artículo anterior.

Art. 7o.- La empresas armadoras paraguayas, solo podrán arrendar y chartear buques de otras banderas, para suplir insuficiencia de bodegas, hasta un tonelaje que no supera al de su propia flota de bandera paraguaya.

Art. 8o.- Los fletes que las empresas armadoras nacionales percibirán, serán fijados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, de conformidad a lo previsto en el Art. 4o, inciso f) de la Ley No. 429, en concordancia con el Art.6o. de la Ley No. 295/71.

Art. 9o.- Toda mercadería de importación cuyo transporte desde origen no se realicen por buques paraguayos, en las condiciones establecidas en el Art. 2o. de este Decreto, pagarán una multa equivalente al 100% del flete devengado, a cargo del importador, quien solamente, previo pago de esta multa podrá realizar los trámites de despacho aduanero.

Art.10o.- La carga de importación y exportación, que se trasborda o embarca en puertos extranjeros en tránsito de ó al Paraguay, quedarán afectadas a las disposiciones legales y reglamentaria de la Ley Reserva de Cargas.

Art.11o.- Todo importador o exportador, como trámite previo a sus gestiones documentarias, deberá obtener la certificación del uso de bandera paraguaya. Los documentos de la carga deberán llevar un sello donde se consignará la obligatoriedad del embarque en buques de bandera nacional, o en su defecto, el sello de la autorización para el uso de otra bandera.

Art.12o.- Las aduanas de la República, el Banco Central del Paraguay, Bancos operantes, y demás dependencias oficiales, así también las autoridades de los puertos francos paraguayos, que intervengan en la documentación de embarque de y para el Paraguay quedan obligados a dar cumplimiento al Art. 11o. del presente Decreto y velar por el cumplimiento del mismo.

Art.13o.- Los cónsules paraguayos en el exterior, al intervenir en la documentación de la carga tendran especial cuidado para el fiel cumplimiento de este Decreto en lo que respecta a la reserva de cargas.

Art.14o.- Para los casos no previstos en esta reglamentación, la Dirección General de la Marina Mercante, con asesoramiento del Consejo de Asistencia y Asesoría Jurídica, queda facultado a clarificar cualquier duda que sugiere en relación a la implementación de la referida Ley No. 295 y el presente Decreto Reglamentario, con resoluciones pertinentes.

Art.15o.- El presente Decreto Reglamentario, entrará en vigencia 30 días después de su promulgación.

Art.16o.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro oficial.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOJA
048
DCP/DVN

ANDE | *Dpto. de Estudios y Normalización del Sist. de Dist. – DD/NSD* | *Div. de Ing. de Dist. – DD/ID*
*Sección Normas y Especificaciones Técnicas – DD/NSD1* | *Dirección de Distribución – DD*

# *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*

# *ANDE Nº 05.11.12 – Rev. 2*

# *TRANSFORMADOR DE CORRIENTE TIPO INTERIOR PARA BAJA TENSIÓN*

| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | Fecha: |
|---|---|---|---|
| Ing. Victor E. Forcadell J.<br>DD/NSD1<br>Nº Personal: 2866 | Ing. José A. Espinoza D.<br>DD/NSD<br>Nº Personal: 5671 | Ing. Medardo K. Inoue U.<br>DD/ID<br>Nº Personal: 2638 | 19/03/12 |
| Revisión: 2 | | | |
| Hojas revisadas: Rev. 1 – 4/15, 10/15, 11/15, 12/15, 13/15 | | | 19/09/12 |
| Hojas revisadas: Rev. 2– 4/15 | | | 02/01/13 |

***Grupo:*** *Transformadores*

***Reemplaza a: 05.11.12 – Rev. 1***
***Fecha: 01/09/03***

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

DOC - ANDE FOJA 047 DCP/DV

| ANDE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>**EE.TT. N° 05.11.12 – Rev. 2**<br>TRANSFORMADOR DE CORRIENTE<br>TIPO INTERIOR PARA BAJA TENSIÓN | |
|---|---|---|

ÍNDICE


1. OBJETIVO ..... 1
2. NORMAS TÉCNICAS ..... 1
3. CONDICIONES DE SERVICIO ..... 2
   - 3.1. Condiciones de instalación ..... 2
   - 3.2. Condiciones ambientales ..... 2
   - 3.3. Características eléctricas de la red ..... 2
4. CARACTERÍSTICAS DEL TRANSFORMADOR DE CORRIENTE ..... 3
   - 4.1. Características eléctricas ..... 3
   - 4.2. Características constructivas ..... 4
   - 4.3. Marcación ..... 4
5. ENSAYOS DE TIPO, DE RUTINA Y DE RECEPCIÓN ..... 5
   - 5.1. Ensayos de Tipo ..... 5
   - 5.2. Ensayos de Rutina ..... 6
   - 5.3. Ensayos de Recepción ..... 6
   - 5.4. Muestreo y Aceptación o Rechazo del lote para los Ensayos de Recepción ..... 7
6. ALCANCE DEL SUMINISTRO ..... 8
   - 6.1. Equipos e información a suministrar ..... 8
7. EMBALAJE ..... 9
   - 7.1. Embalaje ..... 9
   - 7.2. Marcación del embalaje ..... 9

DISEÑOS ..... 10

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS ..... 12

PLANILLA DE ENSAYOS DE TIPO ..... 15


Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General



Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

UOC - AND
FOJA
046
DCP/DV

| ANDE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>**EE.TT. N° 05.11.12 – Rev. 2**<br>TRANSFORMADOR DE CORRIENTE<br>TIPO INTERIOR PARA BAJA TENSIÓN | Pág. 1 / 15 |
|---|---|---|

## 1. OBJETIVO:

1.1. Estas Especificaciones Técnicas establecen las condiciones técnicas mínimas que deben ser satisfechas en las condiciones técnicas de diseño, fabricación, suministro y recepción de los Transformadores de Corriente tipo Interior para Baja Tensión, monofásicos, destinados a ser utilizados en conjunto con instalaciones de tipo interior de distribución secundaria de la Red de ANDE.

1.2. Estas Especificaciones comprenden los siguientes ítems:

**Tabla 1**

| ÍTEM N° | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Transformador de Corriente Tipo Interior para B.T. - 150 / 5 A |
| 2 | Transformador de Corriente Tipo Interior para B.T. - 200 / 5 A |
| 3 | Transformador de Corriente Tipo Interior para B.T. - 300 / 5 A |
| 4 | Transformador de Corriente Tipo Interior para B.T. - 400 / 5 A |
| 5 | Transformador de Corriente Tipo Interior para B.T. - 500 / 5 A |
| 6 | Transformador de Corriente Tipo Interior para B.T. - 600 / 5 A |
| 7 | Transformador de Corriente Tipo Interior para B.T. - 800 / 5 A |
| 8 | Transformador de Corriente Tipo Interior para B.T. - 1.000 / 5 A |
| 9 | Transformador de Corriente Tipo Interior para B.T. - 1.500 / 5 A |

1.3. A menos que se especifique lo contrario, las prescripciones y características mencionadas en estas Especificaciones hacen referencia a todos los transformadores citados en la Tabla 1.

## 2. NORMAS TÉCNICAS:

2.1. En la aplicación de estas Especificaciones, será necesario consultar las siguientes Normas:

| | |
|---|---|
| IEC 60044-1 | Transformadores de Medición – Transformadores de corriente. |
| NBR NM-280 | Condutores de cabos isolados (IEC 60228, MOD) |



Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOJA
045
DCP/DVT



2.2. Serán aceptadas otras Normas de Fabricación y Ensayo, siempre y cuando aseguren una calidad del equipo igual o superior a lo establecido en estas Especificaciones y no se contradigan con lo establecido en las mismas ni con las Normas mencionadas en el ítem 2.1.

2.3. En caso de existir diferencias o contradicciones entre estas Especificaciones Técnicas y las Normas mencionadas prevalecerá lo indicado en las Especificaciones.

## 3. CONDICIONES DE SERVICIO:

### 3.1. Condiciones de instalación:

3.1.1. Los transformadores serán instalados en puestos con instalaciones abrigadas de la intemperie, para medición en líneas trifásicas, en la Red de Baja Tensión.

### 3.2. Condiciones ambientales:

| | |
|---|---|
| • Temperatura máxima del aire: | 45 ºC |
| • Temperatura media diaria máxima: | 30 ºC |
| • Temperatura mínima del aire: | -5 ºC |
| • Humedad relativa ambiente máxima: | 100 % |
| • Cota de instalación (m.s.n.m): | ≤ 1.000 |

### 3.3. Características eléctricas de la red:

- Configuración del Sistema:

➢ Media Tensión: **Trifásico trifilar**, conectado en Estrella, neutro puesto a tierra sólidamente en el Centro de Distribución (Estación o Subestación).
**Trifásico trifilar**, conectado en Triángulo, neutro puesto a tierra mediante transformador zigzag en el Centro de Distribución (Estación o Subestación).

➢ Baja Tensión: **Trifásico tetrafilar**, conectado en Estrella, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 144 DCP/DVM



**Monofásico bifilar/trifilar**, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.

- Tensión Nominal y tolerancias:

➢ Media Tensión:
- Entre fases: 23.000 V ± 5 %
- Entre fase y neutro: 13.200 V ± 5 %

➢ Baja Tensión:
- Entre fases: 380 V ± 10 %
- Entre fase y neutro: 220 V ± 10 %

Frecuencia Nominal y tolerancias: 50 Hz ± 2 %

## 4. CARACTERÍSTICAS DEL TRANSFORMADOR DE CORRIENTE:

### 4.1. Características eléctricas:

| | |
|---|---|
| Numero de fases | : Monofásico |
| Simple Relación de Transformación | : Según tabla 1 de estas Especificaciones |
| Clase de Precisión | : 0,5 S (IEC 60044 -1) |
| Burden | : 10 VA |
| Tensión Soportada a Frecuencia Industrial | : 3 kV |
| Corriente Térmica de Corta duración (Ith) | : 60 x In (A) |
| Corriente Térmica permanente | : 1,5 x In (A) |
| Corriente dinámica (Idyn) | : 2,5 x Ith (A) |
| Clase de aislación | : 0,6/1,1 kV rms |
| Frecuencia | : 50 ± 2 %Hz |

**Tabla 2**

| Error de relación y de ángulo según IEC 60044 – 1 para transformadores de corriente | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clase de precisión | % de error de relación (±) en función del porcentaje de corriente nominal | | | | | Desplazamiento angular como porcentaje de la corriente nominal | | | | |
| | | | | | | Minutos | | | | |
| | 1 | 5 | 20 | 100 | 120 | 1 | 5 | 20 | 100 | 120 |
| 0,5 S | ± 1,5 | ± 0,75 | ± 0,5 | ± 0,5 | ± 0,5 | ± 90 | ± 45 | ± 30 | ± 30 | ± 30 |

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOJA
043
DCP/DV



**4.2. Características constructivas:**

4.2.1. Las partes electromagnéticas activas de los transformadores de intensidad deben estar aislados en resina epoxi-cicloalifática de características no higroscópicas y autoextinguible, inalterable con el tiempo, de alta resistencia mecánica, térmica y elevada propiedad dieléctrica.

4.2.2. *Terminales primarios:*

4.2.2.1. **Transformador tipo barra pasante:** Los terminales deben ser de cobre estañado o plateado, o aleación de cobre (bronce o latón). El tipo de terminal debe ser de placa, para una corriente de medición de 150A a 800 A, respectivamente.

4.2.2.2. **Transformador tipo barra pasante ò ventana abierta:** Los terminales del transformador tipo barra pasante deben ser de cobre estañado o plateado, o aleación de cobre (bronce o latón). y debe ser del tipo placa para una corriente de 1000A a 1500A. Los terminales del transformador tipo ventana abierta deben ser los propios cables aislados los cuales deben estar de acuerdo a la tabla A.1 de la Norma NBR NM-280 y se aplican en la dimensión de la ventana abierta del transformador para una corriente de medición de 1000 A a 1500 A.

4.2.3. Terminales secundarios:

4.2.3.1. Los terminales deben ser cobre estañado o plateado, o aleación de cobre (bronce o latón). y deben estar conectados a borneras ubicadas dentro de una caja con tapa precintable. Esta caja debe permitir conexiones externas de cables por abajo o lateralmente.

4.2.3.2. Los terminales del secundario deben estar ubicados en la parte superior o inferior del transformador. Los terminales de entrada y de salida deben indicar su polaridad.

4.2.4. Los transformadores deben tener una base de fijación metálica no energizada de acero inoxidable o galvanizado en caliente.

4.2.5. El diseño de los transformadores y sus dimensiones se indican en las figuras 1, 2 y 3 (barra pasante); y figuras 4, 5 y 6 (ventana abierta).

**4.3. Marcación:**

4.3.1. **Placa de características:**

4.3.1.1. El transformador debe contar con una placa metálica, en la parte superior o lateral según figura 3 y 5 con las inscripciones grabadas en forma clara y además con pintura indeleble, en español las siguientes informaciones, como mínimo:

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOJA 042 DCP/DV

a) Administración Nacional de Electricidad – ANDE;
b) Número de Licitación y Año de la Licitación;
c) Marca;
d) Fabricante;
e) Procedencia;
f) Modelo;
g) Fecha de Fabricación(dd/mm/aa);
h) Número de serie del fabricante;
i) Tensión de servicio;
j) Frecuencia;
k) Clase de exactitud;
l) Prestación (Burden)
m) Clase de aislación;
n) Relación Primario / Secundario;
o) Corriente térmica permanente;
p) Corriente Térmica (Ith);
q) Corriente Límite Dinámica (Idyn);
r) Polaridad;
s) Diagrama de Conexionado;
t) Peso (kg.).

4.3.1.2. El diseño de la placa de características debe ser consultado con la ANDE, luego de la adjudicación.

4.3.2. **Identificación de los terminales:**

4.3.2.1. Los bornes primarios y secundarios deben estar debidamente marcados de modo que puedan distinguirse de cualquier posición la polaridad de los mismos y deben corresponder con las indicaciones señaladas en el diagrama de conexiones.

4.3.2.2. La marcación correspondiente a la identificación de los terminales deben ser en bajorrelieve y pintada con un color que contraste con el color de la pintura del transformador.

**5. ENSAYOS DE TIPO, DE RUTINA Y DE RECEPCIÓN:**

**5.1. Ensayos de Tipo:**

5.1.1. Todos los Ensayos de Tipo deben ser realizados sobre un solo equipo que debe estar

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 041 DCP/DV

identificado, debe ser idéntico al modelo a ser suministrado, estos ensayos según lo establecido en las Normas y/o Cláusulas citadas y en las presentes Especificaciones, son los siguientes:

1. Ensayo de corriente térmica de corta duración (Ith) (Norma 60044-1, Cláusula 7.1)
2. Ensayo de elevación de temperatura (Norma 60044-1, Cláusula 7.2)
3. Ensayo de Impulso atmosférico (Norma 60044-1, Cláusula 7.3.2)
4. Determinación de errores de relación (Tabla 2, de estas Especificaciones)

5.1.2. Certificado que verifique que el equipo este fabricado con resina epoxi-cicloalifática en su aislacion.

**5.2. Ensayos de Rutina:**

5.2.1. Los Ensayos de Rutina, los procedimientos y tolerancias máximas, son aquellas establecidas en la Norma IEC 60044-1, y/o Cláusulas citadas y en las presentes Especificaciones, son los siguientes:

1. Verificación de la marcación del terminal (Cláusula 8.1).
2. Ensayo de tensión a frecuencia industrial en el bobinado primario (3 kV – 1 min.) (Cláusula 8.2.1).
3. Ensayo de tensión a frecuencia industrial sobre los bobinados secundarios y entre secciones del bobinado primario y secundario (3 kV – 1 min.) (Cláusula 8.3).
4. Ensayo de sobre tensión entre espiras (Cláusula 8.4).
5. Determinación de errores de relación (Tabla 2, de estas Especificaciones)

**5.3. Ensayos de Recepción:**

5.3.1. Los Ensayos de Recepción, citados a continuación, deben ser realizados de acuerdo a lo estipulado en las Normas y Cláusulas citadas y en las presentes Especificaciones:

5.3.1.1. **Inspección visual:** Se verificarán que los siguientes ítems estén de acuerdo a lo establecido en estas Especificaciones:

1. Material;
2. Construcción;
3. Terminación;
4. Placa de características, Marcación e Identificación en gral.;
5. Embalaje y Marcación del embalaje (si aplicable).

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 040



5.3.1.2. Los Ensayos de Recepción, los procedimientos y tolerancias máximas, son aquellas establecidas en la Norma IEC 60044-1, son los siguientes:

1. Verificación de la marcación del terminal (Cláusula 8.1).
2. Ensayo de tensión a frecuencia industrial en el bobinado primario (3 kV – 1 min.) (Cláusula 8.2.1).
3. Ensayo de tensión a frecuencia industrial sobre los bobinados secundarios y entre secciones del bobinado primario y secundario (3 kV – 1 min.) (Cláusula 8.3).
4. Ensayo de sobre tensión entre espiras (Cláusula 8.4).
5. Determinación de errores de relación (Tabla 2, de estas Especificaciones).
6. Polaridad.

5.3.1.3. Los Ensayos de tensión soportada a frecuencia industrial deben tener una corriente de fuga menor a 20 mA., cuando tienen un valor de 2,5 kV.

**5.4. Muestreo y Aceptación o Rechazo del lote para los Ensayos de Recepción:**

5.4.1. Los Ensayos de tensión soportada a frecuencia industrial (tensión aplicada) deben ser realizados sobre el 100% del lote, siendo que la falla en estos Ensayos implicará el Rechazo de las unidades defectuosas en forma individual.

5.4.2. El criterio de Muestreo y Aceptación o Rechazo a ser utilizado para los demás Ensayos de Recepción es el establecido en la Tabla 3 de estas Especificaciones, respectivamente.

5.4.3. Si el número de unidades defectuosas estuviese comprendido entre Ac y Re (excluyendo estos valores), deberá ser ensayada la segunda muestra. El total de unidades defectuosas encontradas después de haber sido ensayadas las dos muestras, deberá ser igual o inferior al mayor valor de Ac especificado.

// Tabla 3

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOJA
039
DCP/DVN



**Tabla 3: Criterio de Muestreo, Aceptación o Rechazo para los Ensayos de Recepción**

- Inspección visual
- Verificación de la marcación del terminal
- Ensayo de tensión a frecuencia industrial en el bobinado primario (3 kV – 1 min.)
- Ensayo de tensión a frecuencia industrial sobre los bobinados secundarios y entre secciones del bobinado primario y secundario (3 kV – 1 min.)
- Ensayo de sobre tensión entre espiras
- Determinación de errores de relación
- Polaridad

| Tamaño del lote | Nº de muestra | Tamaño de la muestra | Ac | Re |
|---|---|---|---|---|
| 2 a 8 | - | 2 | 0 | 1 |
| 9 a 15 | 1ª | 2 | 0 | 2 |
| | 2ª | 2 | 1 | 2 |
| 16 a 25 | 1ª | 3 | 0 | 2 |
| | 2ª | 3 | 1 | 2 |
| 26 a 50 | 1ª | 5 | 0 | 2 |
| | 2ª | 5 | 1 | 2 |
| 51 a 90 | 1ª | 8 | 0 | 2 |
| | 2ª | 8 | 1 | 2 |
| 91 a 150 | 1ª | 13 | 0 | 2 |
| | 2ª | 13 | 1 | 2 |
| 151 a 280 | 1ª | 20 | 0 | 2 |
| | 2ª | 20 | 1 | 2 |
| 281 a 500 | 1ª | 32 | 0 | 2 |
| | 2ª | 32 | 1 | 2 |

**Ac:** N° de unidades defectuosas que permite la Aceptación del lote.
**Re:** N° de unidades defectuosas que implica el Rechazo del lote

## 6. ALCANCE DEL SUMINISTRO:

### 6.1. Equipos e información a suministrar:

6.1.1. El Transformador de corriente como fue especificado, de acuerdo a su relación de transformación indicada en la tabla 1 de estas Especificaciones.

6.1.2. El oferente debe facilitar un juego de planos del transformador, manual de operación y mantenimiento en idioma Español, además de los catálogos técnicos respectivos, en formato papel y/o digital respectivamente.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución p/ Secretaría General

UOC - A
FOJ
034
DCP/DV



## 7. EMBALAJE:

### 7.1. Embalaje:

7.1.1. Los transformadores completos, armados, deben ser acomodados en embalajes individuales que protejan todas sus partes componentes y accesorios respectivamente, en cantidad de 1 (una) unidad por embalaje.

7.1.2. El embalaje agrupado debe ser fabricado de manera a permitir:

1. Su movimiento con montacargas;
2. Deben venir embalados en cajas de madera que garanticen el buen estado de los materiales durante su transporte, manipuleo y almacenaje.

### 7.2. Marcación del embalaje:

7.2.1. En la superficie externa de cada embalaje deberá figurar la siguiente información:

1. Administración Nacional de Electricidad – ANDE;
2. Número de Licitación y Año de la Licitación;
3. Número de Contrato;
4. Descripción del equipo o accesorios, según Tabla 1 de estas EE.TT.;
5. Fabricante;
6. Procedencia;
7. Año de fabricación;
8. Tensión de servicio;
9. Relación de intensidad;
10. Peso total, en kg;
11. Cantidad máxima de embalajes apilables, uno encima del otro, si aplicable.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 037 DCP/DVT



## DISEÑOS

### TRANSFORMADOR DE CORRIENTE TIPO BARRA PASANTE, INTERIOR DE BAJA TENSIÓN

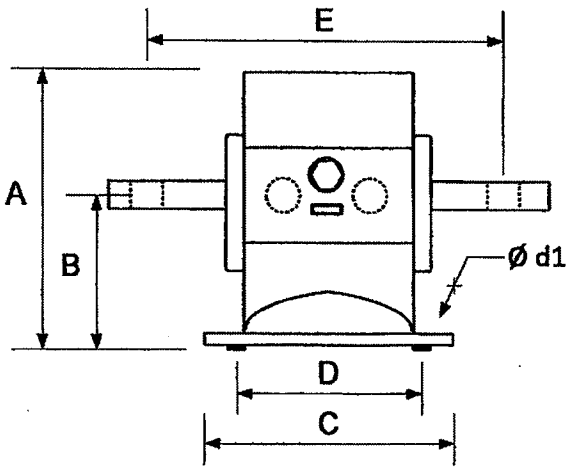


**Figura 1:** Vista Frontal

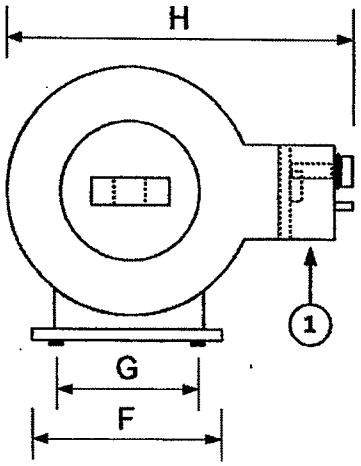


**Figura 2:** Vista Lateral

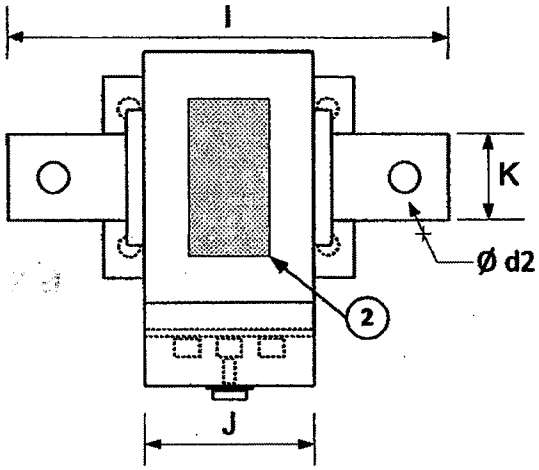


**Figura 3:** Vista Superior

**Tabla 4: Dimensiones en mm.**

| A | B | C | D | E | F | G | H |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |

**(Continuación) Tabla 5: Dimensiones en mm.**

| I | J | K* | d1 | d2 |
|---|---|---|---|---|
| -- | -- | -- | -- | -- |

**(*):** De acuerdo al ítem 4.2.2.1 de estas Especificaciones

| Nro. | Descripción |
|---|---|
| 1 | Caja precintable de conexión del secundario |
| 2 | Placa de características |

**Notas:**

1. Las figuras del diseño son de carácter orientativo, los detalles constructivos pueden diferir siempre y cuando sean respetadas las prescripciones establecidas en estas EE.TT.
2. Los diseños no están a escala.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - AN
FOJA
036
DCP/DV



## DISEÑOS

### TRANSFORMADOR DE CORRIENTE TIPO VENTANA ABIERTA, INTERIOR DE BAJA TENSIÓN

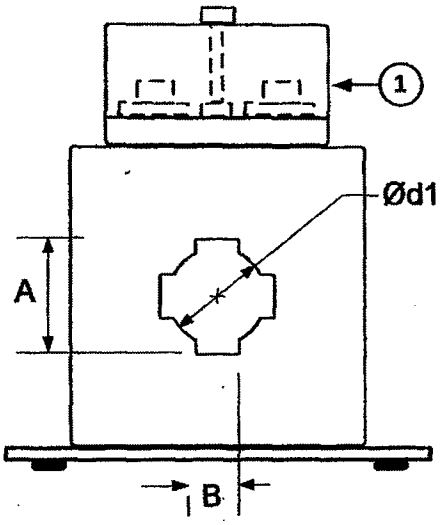


**Figura 4:** Vista Frontal

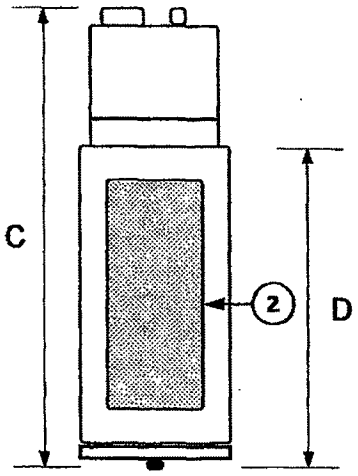


**Figura 5:** Vista Lateral

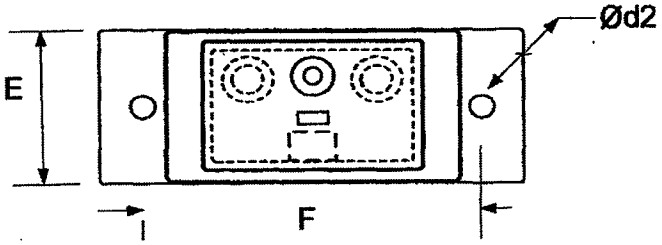


**Figura 6:** Vista Superior

**Tabla 5: Dimensiones en mm.**

| A | B | C | D | E | F | d1* | d2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |

**(*):** De acuerdo al ítem 4.2.2.2 de estas Especificaciones

| Nro. | Descripción |
|---|---|
| 1 | Caja precintable de conexión del secundario |
| 2 | Placa de características |

**Notas:**

1. Las figuras del diseño son de carácter orientativo, los detalles constructivos pueden diferir siempre y cuando sean respetadas las prescripciones establecidas en estas EE.TT.
2. Los diseños no están a escala.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 035 DCP/DV

| ANDE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>EE.TT. N° 05.11.12 – Rev. 2<br>TRANSFORMADOR DE CORRIENTE<br>TIPO INTERIOR PARA BAJA TENSIÓN | Pág. 12 / 15<br>Rev. 1 |
|---|---|---|

## PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

| | | | | | | | EE.TT. 05.11.12 – Rev. 2 | GARANTIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente | | | | | | | | Aclarar 1 |
| Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente | | | | | | | | Aclarar 1,2,3,4,5 |
| DESCRIPCIÓN (Hoja 1/3) | | | | | | | EE.TT. 05.11.12 – Rev. 2 | GARANTIZADO |
| MARCA | | | | | | | Aclarar | Braspel Brasformer |
| FABRICANTE | | | | | | | Aclarar | Braspel Brasformer |
| MODELO | | | | | | | Aclarar | BCS02 |
| PROCEDENCIA | | | | | | | Aclarar | Brasil |
| 2 | NORMAS DE REFERENCIA | | | | | | Aclarar | IEC |
| 3 | CONDICIONES DE SERVICIO | | Apto para funcionar con las condiciones de instalación según ítem 3.1 de las Especificaciones | | | | Sí | Sí |
| | | | Apto para funcionar con características ambientales según ítem 3.2 de las Especificaciones | | | | Sí | Sí |
| | | | Apto para funcionar con las características de la red según ítem 3.3 de las Especificaciones | | | | Sí | Sí |
| 4 | CARACTERÍSTICAS DEL TRANSFORMADOR DE CORRIENTE | Características eléctricas | Numero de fases | | | | Monofásico | Sí |
| | | | Simple relación de transformación : Según Tabla 1 | | | | Sí | Sí |
| | | | Corrientes nominales (A) | Primario | | | 150/200/300/400/ 500/ 600/800/1000/1500 | 150/200/300/ 400/500 |
| | | | | Secundario | | | 5 | 5 |
| | | | Clase de precisión | | | | 0,5 S | 0,5S. |
| | | | Prestación (Burden) (VA) | | | | 10 | 10 |
| | | | Tensión Soportada a Frecuencia Industrial (kV) | | | | ≥ 3 | 7,3 |
| | | | Corriente Térmica de Corta duración (Ith) (A) | | | | 60 x In | 60xIn |
| | | | Corriente Térmica permanente (A) | | | | 1,5 x In | 1,5xIn |
| | | | Corriente dinámica (Idyn) (A) | | | | 2,5 x Ith | 2,5x Ith |
| | | | Clase de aislación ( kV rms) | | | | 0,6/1,1 | 0,6/1,1 |
| | | | Frecuencia ( Hz) | | | | 50 ± 2 % | 50±2% |
| | | | Máximo error de relación y ángulo: Según tabla 2 | | | | Sí | Sí |
| | | Características Constructivas | Material de la aislación: Resina epoxi-cicloalifática | | | | Según ítem 4.2.1 de estas Especificaciones | Sí |
| | | | Terminales primarios | Barra Pasante | Material | | Cobre estañado o plateado/ Aleación de cobre (bronce o latón) | Sí |
| | | | | | Corriente de medición (A) | | 150 a 800 | Sí |
| | | | | Barra Pasante ò Ventana abierta | Material | | Según ítem 4.2.2.2 de estas Especificaciones . | N/A |
| | | | | | Corriente de medición (A) | | 1000 a 1500 | N/A |
| | | | Terminales secundarios | Material: Cobre estañado o plateado/ Aleación de cobre (bronce o latón) | | | Aclarar | Aleación de cobre |
| | | | | Caja | Precintable | | Sí | Sí |
| | | | | | Conexiones de cables por abajo o lateralmente | | Sí | Sí |



p/ Secretaría General

VISTO
Ing. Gustavo Aquino A. AUDITORIA INTERNA
Electricista Electrónico Art. 54° - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

LIMBURG EQUITIES S.A
RUC 1454322-1-636818

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

034

| ANDE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>EE.TT. N° 05.11.12 – Rev. 2<br>TRANSFORMADOR DE CORRIENTE<br>TIPO INTERIOR PARA BAJA TENSIÓN | Pág. 13 / 15<br>Rev. 1 |
|---|---|---|

## PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

| | | | | | | | | | Aclarar 1 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente | | | | | | | | | |
| Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente | | | | | | | | | Aclarar 1,2,3,4 y 5 |
| DESCRIPCIÓN (Hoja 2/3) | | | | | | | | EE.TT. 05.11.12 – Rev. 2 | GARANTIZADO |
| 4 | CARACTERÍSTICAS DEL TRANSFORMADOR DE CORRIENTE | Características constructivas | Base de fijación metálica: Material no energizado | | | | | Acero inoxidable/ Acero galvanizado en caliente | Si |
| | | | Tipo de transformador: Según ítem 4.2.5 de estas Especificaciones | | | | | Barra pasante / Ventana abierta | Barra pasante |
| | | | Dimensiones (mm.) | Cuerpo del transformador tipo barra pasante Figuras 1, 2 y 3 | A | | | Aclarar | 108 |
| | | | | | B | | | Aclarar | 47 |
| | | | | | C | | | Aclarar | 98 |
| | | | | | D | | | Aclarar | 90 |
| | | | | | E | | | Aclarar | 140 |
| | | | | | F | | | Aclarar | 80 |
| | | | | | G | | | Aclarar | 50 |
| | | | | | H | | | Aclarar | 30 |
| | | | | | I | | | Aclarar | 175 |
| | | | | | J | | | Aclarar | 50 |
| | | | | | K: Según ítem 4.2.2.1 de estas Especificaciones | | | Aclarar | 41 |
| | | | | | Ø d1 | | | Aclarar | 7 |
| | | | | | Ø d2 | | | Aclarar | 14 |
| | | | | Cuerpo del transformador tipo ventana abierta Figuras 4, 5 y 6 | A | | | Aclarar | N/A |
| | | | | | B | | | Aclarar | N/A |
| | | | | | C | | | Aclarar | N/A |
| | | | | | D | | | Aclarar | N/A |
| | | | | | E | | | Aclarar | N/A |
| | | | | | F | | | Aclarar | N/A |
| | | | | | Ø d1 : Según ítem 4.2.2.2 de estas Especificaciones | | | Aclarar | N/A |
| | | | | | Ø d2 | | | Aclarar | N/A |
| | | | Marcación | Placa de características | | Ubicación, Material, Inscripciones e informaciones | | Según ítem 4.3.1.1. de estas Especificaciones | Si |
| | | | | | | Diseño de la placa de características | | Según ítem 4.3.1.2. de estas Especificaciones | Si |
| | | | | Identificación de los terminales | | Marcación: Bornes Primarios y secundarios | | Según ítem 4.3.2.1. de estas Especificaciones | Si |
| | | | | | | Formato | | Según ítem 4.3.2.2. de estas Especificaciones | Si |



p/ Secretaría General

Ing. Gustavo Aquino
Electricista Electrónico

VISTO AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto Nº 21909/03
Lic. Ermelinda E. Hernández F.
Auditor

LIMBURG EQUITIES S.A
RUC 1454322-1-638818

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE
FOJA
033
DCP/DVS

| ANDE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>**EE.TT. N° 05.11.12 – Rev. 2**<br>TRANSFORMADOR DE CORRIENTE<br>TIPO INTERIOR PARA BAJA TENSIÓN | Pág. 14 / 15 |
|---|---|---|

## PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente** | | | | Aclarar 1 |
| **Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente** | | | | Aclarar 1,2,3,4,5 |
| | **DESCRIPCIÓN (Hoja 3/3)** | | **EE.TT. 05.11.12 – Rev. 2** | **GARANTIZADO** |
| 6 | **ALCANCE DEL SUMINISTRO** | Según tabla 1 de estas Especificaciones | Sí | Sí |
| | | Información a suministrar | Según ítem 6.1.2 de estas Especificaciones | Sí |
| 7 | **EMBALAJE** | Embalaje | Según ítem 7.1 de estas Especificaciones | Sí |
| | | Marcación del embalaje | Según ítem 7.2 de estas Especificaciones | Sí |
| | Peso total del transformador de corriente (kg.) | | Aclarar | 2kg |
| **OBSERVACIONES** Ninguna | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

LIMBURG EQUITIES S.A
RUC 1454322-1-638818

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.



Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 0.32 DCP/DVM

| ANDE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>**EE.TT. N° 05.11.12 – Rev. 2**<br>TRANSFORMADOR DE CORRIENTE<br>TIPO INTERIOR PARA BAJA TENSIÓN | Pág. 15 / 15 |
|---|---|---|

## PLANILLA DE ENSAYOS DE TIPO

| **Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente** | | | | | | Aclarar 1 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente** | | | | | | Aclarar 1, 2, 3, 4 y 5 |
| **EE. TT. Nº 05.11.12 – Rev. 2** | | | | | **GARANTIZADO** | |
| **DESCRIPCIÓN (Hoja 1/1)** | | | | | **Laboratorio en el cual se realizó el ensayo** | **Nº de Protocolo** | **Valores satisfactorios según EE.TT. o Norma (Sí/No))** |
| 5 | ENSAYOS DE TIPO | Protocolos de Ensayos de Tipo adjuntados (Norma IEC 60044 – 1 ) | 1 | Ensayo de corriente térmica de corta duración (Ith) (Norma 60044-1, Cláusula 7.1) | USP | 58.341 | Si |
| | | | 2 | Ensayo de elevación de temperatura (Norma 60044-1, Cláusula 7.2) | USP | 58.341 | Si |
| | | | 3 | Ensayo de impulso atmosférico (Norma 60044-1, Cláusula 7.3.2) | USP | 58.341 | Si |
| | | | 4 | Determinación de errores de relación (Norma 60044-1 - Tabla 4, de estas Especificaciones) | USP | 58.341 | Si |
| | | | 5 | Certificado que verifique que el equipo este fabricado con resina epoxi-cicloalifática en su aislación | USP | 58.341 | Si |

LIMBURG EQUITIES S.A
RUC 1454322-1-638818

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
lo implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico



Ing. José L. González C.
Dir. de Proy. de Distribución

p/ Secretaria General

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD**
**A N D E**

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE SBE N° 965/2014

"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN"

## ADENDA N° 1

Asunción, 20 de marzo del 2014

**AL OFERENTE:**

Señor(es)

Con relación a la Licitación de referencia, favor tener en cuenta para la elaboración de sus ofertas, lo siguiente respecto a las Especificaciones Técnicas N° 05.11.12-Rev 2, que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones:

**Numeral 4.2.4.** Los transformadores deben tener una base de fijación metálica no energizada **de acero inoxidable o galvanizado** en caliente o de **aluminio**.

Asimismo, comunicamos las prórrogas de las siguientes fechas:

- **Inicio de Recepción de Propuestas de Precios:** 28/03/2014 desde las 07:30 Hs hasta las 08:30 Hs del día 31/03/2014.
- **Inicio de Etapa Competitiva de Lances:** 31/03/2014 a partir de las 08:40 Hs.
- **Presentación de Ofertas:** 2/04/2014 hasta las 09:00 Hs.
- **Apertura de Ofertas:** 2/04/2014 a las 09:15 Hs.

Les saludamos muy atentamente,

**ANDE**

p/ Secretaría General

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD**
**A N D E**

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE SBE Nº 965/2014

"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN"

## ADENDA Nº2

Asunción, 24 de marzo del 2014

**AL OFERENTE:**

Señor(es)

Con relación a la Licitación de referencia, favor sustituir de los documentos del Pliego de Bases y Condiciones la página 16 de 70 del ANEXO I por la página 16 de 70- Rev.1, que se adjunta.

Asimismo, comunicamos las prórrogas de las siguientes fechas:

- **Inicio de Recepción de Propuestas de Precios:** 1/04/2014 desde las 07:30 Hs hasta las 08:30 Hs del día 2/04/2014.
- **Inicio de Etapa Competitiva de Lances:** 2/04/2014 a partir de las 08:40 Hs.
- **Presentación de Ofertas:** 4/04/2014 hasta las 09:00 Hs.
- **Apertura de Ofertas:** 4/04/2014 a las 09:15 Hs.

Les saludamos muy atentamente,

**ANDE**

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución